



GACETA DE MADRID

Año CCXL — Núm. 137

Viernes 17 de Mayo de 1901

Tomo II.— Pág. 639

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto de indulto.
Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aprobatoria del adjunto pliego general de condiciones formado por la Compañía Arrendataria de Tabacos para la venta en comisión de cigarros procedentes de Canarias y del extranjero.
Dirección general de Contribuciones.—Relación del personal de Ingenieros y Peritos agrícolas que han sido trasladados á las provincias que se expresan.
Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
Dirección general de Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se citan.
Edictos de Delegaciones y Agencias de Hacienda citando á los individuos que se relacionan.
Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.—Relación de los Médicos que han obtenido la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Lugo.—Anunciando la vacante del cargo de Secretario de esta Corporación.
Edictos de varias Alcaldías en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Justo Sánchez Casanova, sentenciado á muerte por la Audiencia de Madrid en causa sobre asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta en esta causa á Justo Sánchez Casanova.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Fernández García, Salvador Torres Carpinell y Francisco Roca Durán, sentenciados por la Audiencia de Santander á la pena de muerte por cada uno de dos delitos de asesinato:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, y el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Fernández García, Salvador Torres Carpinell y Francisco Roca Durán de las penas de muerte que les fueron impuestas en esta causa, conmutándoselas por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, pero dejando en todo lo demás subsistente la sentencia de la Audiencia de Santander.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Queriendo solemnizar con un acto de clemencia el cumpleaños de Mi Augusto y muy amado Hijo el REY D. Alfonso XIII; en uso de la prerrogativa consignada en el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española;

En nombre de S. M., como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Concedo indulto de las penas que pudieran corresponder á los procesados por la jurisdicción militar con motivo de los actos de rebelión y sus conexos, que tuvieron lugar en el dis-

trito de Cataluña desde el 27 de Octubre hasta el 11 de Noviembre del año próximo pasado, declarándose extinguida la acción penal y sobreseyéndose los procedimientos.

Segundo. Los enunciados beneficios se aplicarán también á los procesados que, habiendo sido emplazados judicialmente, no hayan comparecido, siempre que en el término de dos meses se presenten solicitando esta gracia á las Autoridades correspondientes de España ó Agentes consulares en el extranjero.

Tercero. El Ministro de la Guerra dictará las oportunas órdenes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. sometiendo á la aprobación de este Ministerio el pliego general de condiciones que ha formado esa Compañía para la venta en comisión de cigarros procedentes de Canarias y del extranjero, en cumplimiento de lo que se dispone por el art. 22 del reglamento de 21 de Febrero último, dictado para llevar á efecto el Convenio de 20 de Octubre del año anterior, celebrado entre el Estado y esa Compañía;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Representación del Estado cerca de esa Compañía, se ha servido aprobar el mencionado pliego general de condiciones y autorizar á esa Compañía para que, con sujeción al mismo y de acuerdo con dicha Representación del Estado, celebre los contratos que se estimen convenientes al interés de la Renta, resolviendo este Ministerio en caso de discordia.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, con inclusión de un ejemplar del referido pliego. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1901.

ANGEL URZÁIZ

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Pliego general de condiciones con sujeción al cual han de celebrarse los contratos para las ventas en comisión, por la Compañía Arrendataria de Tabacos, de cigarros puros procedentes de Canarias y del extranjero.

Primera. Los fabricantes se obligarán á mantener en el territorio español, sometido al monopolio del tabaco, un surtido equivalente, per clases y mareas contratadas, al consumo de seis meses. Al efecto, la Compañía Arrendataria, te-

niendo en cuenta las ventas de cada mes, les indicará, dentro de los dos siguientes, las entregas que tres después de la fecha en que se les avise deberán hacer, sin que puedan aumentarlas ni disminuirlas.

Segunda. Los fabricantes deberán verificar las entregas en Santander ó en cualquiera otro puerto que la Compañía les señale de antemano, siendo de cuenta de ellos todos los gastos que se ocasionen hasta la localización de los cigarros en el depósito ó depósitos que la Compañía tenga establecidos ó establezca en el punto de desembarque.

Las consignaciones las harán directamente á los depósitos.

Los cigarros habrán de venir envasados en cajitas de madera de suficiente consistencia, debiendo contener cada una 10, 25, 50 ó 100 cigarros.

Cada expedición irá acompañada de un certificado de origen, visado por el Delegado de Hacienda, respecto de los cigarros elaborados en Canarias y procedentes de dichas islas, y por el Cónsul de España en el punto de embarque respecto de los procedentes del extranjero.

Tercera. La Compañía podrá examinar á su llegada los tabacos entregados, rechazando, de acuerdo con el Representante del Estado, los que ofrezcan señales de avería ó no respondan á las condiciones de las clases y marcas contratadas. Al examen podrá asistir un representante de los fabricantes, y si éste no estuviera conforme con tal resolución, podrá acudir en alzada al Ministro de Hacienda en el término de quince días. La resolución del Ministro será firme, debiendo los fabricantes reexportar los tabacos rechazados.

Los tabacos recibidos quedarán, hasta su venta, depositados en la Compañía, que no responderá de los daños ó averías que sufran, á no ser que se produzcan mediante culpa ó dolo de sus empleados. Los fabricantes, si así lo estimasen conveniente, podrán, por su cuenta, concertar los seguros que consideren oportunos, avisando previamente á la Compañía de la forma en que se propongan celebrar los contratos.

Cuarta. Los fabricantes no podrán enviar al territorio español en que rige el monopolio, con destino á ninguna otra persona, Sociedad ó Corporación, cigarros de las clases ó marcas cuya venta en comisión hayan contratado con la Compañía.

Quinta. El precio que se convenga respecto de los cigarros procedentes del extranjero será en francos ó en libras esterlinas, y el pago se hará, según se estipule, en Madrid, en pesetas, al cambio medio del mes á que corresponda la liquidación, ó en letras sobre París ó Londres.

Respecto de los cigarros de Canarias, el precio se convenirá en pesetas y los pagos se harán en Madrid.

Sexta. La Compañía, después de oír á los fabricantes, y de acuerdo con el Representante del Estado, fijará para la venta al público los precios que se estimen convenientes.

La liquidación mensual de las ventas la hará la Compañía dentro de los dos meses siguientes al que sea objeto de ella.

En vista de sus resultados se abonará á los fabricantes en dichos dos meses, ó dentro de los cinco primeros días del siguiente, y conforme al precio convenido, lo que les corresponda con relación á la ventas realizadas.

La liquidación se hará según los libros de contabilidad de la Compañía, pero en todo caso podrán los fabricantes ó sus representantes, debidamente autorizados, comprobar las existencias.

Séptima. La reexportación de los tabacos desechados en el caso á que se refiere la condición tercera, y la de los que re-

sulten averiados después de recibidos, deberán verificarla los fabricantes á su costa en el preciso término de tres meses, contados desde que se ordene. Al efecto, la Compañía hará por cuenta de aquéllos la oportuna localización de los cigarros averiados en el puerto ó puertos señalados para las entregas.

Podrán los fabricantes verificar la reexportación á cualquier punto del extranjero, no siendo de los situados en la Península ni en la costa del Norte de Africa desde Ganta á Túnez, y deberán justificarla presentando á la Compañía, en el plazo que en cada caso señale ésta, certificación librada por el Cónsul español en el puerto donde las labores se desembarquen, en la que se exprese el peso, número y marcas de los bultos, así como el detalle de su contenido. Sin embargo, los fabricantes de Canarias podrán también reexportar sus tabacos, en el caso de que se trata, á dichas islas, justificando la reexportación con una certificación librada por el Delegado de Hacienda.

Si no realizaran los fabricantes las reexportaciones en el término prevenido, podrá la Compañía, de acuerdo con el Representante del Estado, destruir los tabacos de que se trate, avisándoles previamente para que, si gustan, asistan al acto por sí ó por medio de sus representantes. La Compañía no abonará en tal caso á los fabricantes cantidad alguna por los tabacos destruidos.

Si no acreditasen en la forma prevenida el desembarco de los tabacos en el punto de destino, ó si resultaran diferencias entre las certificaciones libradas y la factura detallada de los tabacos reexportados, abonarán á la Renta el importe de los cigarros cuyo desembarco no acrediten, al precio señalado para la venta al público, salvo que por caso de fuerza mayor, debidamente justificado, no les quepa responsabilidad.

Octava. En el caso de que no hagan los fabricantes oportunamente las entregas á que se refiere la condición 1.ª, podrá imponerles la Compañía multas, de acuerdo con el Representante del Estado, cuyo máximo equivalga al valor, á precio de factura, de lo no entregado.

Novena. La Compañía, de acuerdo con el Representante del Estado, podrá dejar de vender los cigarros objeto del contrato y rescindir éste:

1.º Si por no hacer los fabricantes oportunamente las entregas á que se refiere la condición 1.ª, el surtido de que trata ésta fuera inferior al necesario para el consumo de tres meses.

2.º Si faltaran los fabricantes á lo prevenido en la condición 4.ª

3.º Si se realizara contrabando con cigarros elaborados por los fabricantes, siempre que á éstos les quepa responsabilidad en el hecho.

4.º Si procuraran por cualquier medio ó género de relaciones que los empleados ó dependientes de la Compañía favorezcan la venta de los cigarros de dichos fabricantes.

Independientemente de tales casos, tanto la Compañía, de acuerdo con el Representante del Estado, como los fabricantes, podrán poner término á sus contratos, avisándose con seis meses de antelación.

Las existencias que al terminar los contratos haya, las reexportarán los fabricantes en la forma prevenida.

Madrid 28 de Marzo de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Aldama.

S. M. se ha servido aprobar el precedente pliego general de condiciones.

Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Ministro de Hacienda, ANGEL URZÁIZ.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Abril de 1901, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual	OBSERVACIONES
	que se les señala. — Pes. stas.	
Doña María de los Remedios García	1.200	»
Concepción Ofalon Nápoles	638'75	»
María de la Asunción Darvín	1.725	»
María Andújar Lozano	182'50	»
D. José Fernández Torres	182'50	»
Francisco Galvete Arellano	182'50	»
José González Gómez	182'50	»
Francisco González Pérez	182'50	»
Bartolomé González Cerezo	182'50	»
Mariano Gracia Lázaro	182'50	»
Pedro Gallart Soler	182'50	»
José García Juan	182'50	»
Antonio González Llanes	182'50	»
Bernardo Maceiras	182'50	»
José Pérez Castillo	182'50	»
Doña Manuela River Pérez	182'50	»
Digna Fernández Parra	1.277'50	»
Carmen Carrera Sedó	1.350	»
Rosa Ximeno Fuentes	1.350	»
Higinia Brauly Gálvez	1.125	»
Dolores Arteaga Fernández	533'33	»
Herminia Urra Basulto	940	»
Ramona Caballero Requena	1.725	»
Micaela Caballero Carrión	360	»

NOMBRES	Pensión anual	OBSERVACIONES
	que se les señala. — Pesetas.	
Doña Gumersinda Belza Hermoso	1.125	»
Gabriela Román Arteaga	1.125	»
María de los Angeles Navedo	340	»
Balbina Abellana García	821'25	»
María de la Concepción Montoso	3.750	»
Cecilia Dominga Codina	1.825	»
Amalia Lafuente Verdugo	1.250	»
María Antuñana Bonome	1.725	»
María Arias García	625	»
Domingo Benítez Lucas	182'50	»
Doña María de la Purificación Calvente	1.725	»
Manuela Estacio Rubio	400	»
Elena Fallanas Romeo	470	»
Elena Geli Armas	1.125	»
Rosa Josefa García Méndez	1.250	»
Nemesia González Picó	400	»
Miguel Hernáiz Alier	182'50	»
Doña Matilde Hernández Urbán	1.250	»
Constantino López Ucha	182'50	»
Francisco Llobregat Sales	182'50	»
D. Bernardino Retuerto Fernández	547'50	»
Doña María Tomasa Usano Rojas	1.200	»
D. Zacarías de Jesús García	1.125	»
Doña María del Rosario Parceró	940	»
Zoila del Campo Pérez	833'33	»
María del Carmen Solís Sistel	821'25	»
María de la Concepción Rabanales	1.250	»
Claudina Balbuena Morguecho	1.650	»
Rosa García López	1.125	»
Juana de Dios Rivero	273'75	»
Doña Josefa Manduit Sánchez	821'25	»
Natalia Muñoz Ruiz	1.725	»
María del Milagro Hidalgo Antrás	625	»
Enriqueta Creu Menal	625	»
Filomena Alarcón González	1.200	»
Manuela Amorivieta Catalán	1.125	»
Ignacio Barriga Liberal	182'50	»
Clemente Coll Fumaña	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María Tomasa Elizarán Lopetegui.....	625	»
Dorothea González Carbonera.....	1.125	»
María de la Concepción Gil Sarasate.....	1.125	»
Ana López y López.....	470	»
Francisca Martínez Quintana.....	625	»
Elisa Pérez Romero.....	1.125	»
José Ripoll Guillén.....	182'50	»
Antonio Reyes Luque.....	182'50	»
Eusebio Romano Bueno.....	182'50	»
Juan Romero Vega.....	182'50	»
Vicente Rosell Ferrer.....	182'50	»
José Soler Segura.....	182'50	»
Doña Petra Soria Lasheras.....	625	»
Rafael Suárez Cabezuolo.....	182'50	»
Antonio Sancha García.....	182'50	»
José Salvador Mari.....	182'50	»
Vicente Tejedor Nava.....	182'50	»
Josefa Tortosa García.....	182'50	»
Gabriel Tanceda López.....	182'50	»
Gregorio Unamuno Pildain.....	182'50	»
Bautista Vives Barrera.....	182'50	»
Pedro Vergareche Ugarte.....	182'50	»
Antonia Vazquez Espiño.....	182'50	»
José Valverde Merino.....	182'50	»
Teresa Vallés Romero.....	182'50	»
Francisco Zapater Zapater.....	182'50	»
Francisco Zaira Huertas.....	182'50	»
Doña Mariana Esteve Mira.....	626'66	»
Matilde Armado Trallero.....	833'33	»
Genoveva Cifuentes Bueno.....	182'50	»
José López Palma.....	182'50	»
Francisco Latur y López.....	182'50	»
Juan Matos Romajo.....	182'50	»
Doña Adelaida Pinedo García.....	1.350	»
Concordia Pérez Lloréns.....	182'50	»
Isidro Perich Suñer.....	182'50	»
Rosaura Redondo Pinto.....	182'50	»
María Teresa Rives Llopis.....	137	»
Juan Ruiz Noguera.....	182'50	»
Francisco Rubio Flores.....	182'50	»
Juan Rodríguez Viera.....	182'50	»
Pablo Sobrón Mardones.....	182'50	»
Doña María de la Presentación Salazar Lorza.....	1.125	»
Serafina Somoza Lojo.....	182'50	»
Dionisio Valero Izquierdo.....	182'50	»
María Segué Albiol.....	182'50	»
Doña Filomena Aguirre Martín.....	625	»
Cecilia de Andrés Jiménez.....	400	»
María Jesús Cuendé Carranza.....	1.125	»
Ramón Encinar Hernández.....	182'50	»
Doña Clotilde Gallego Ranz.....	1.125	»
Froilán López Vila.....	182'50	»
Doña María Ostaned Gistán.....	400	»
Mercedes Parera Pardas.....	1.125	»
Isés Padilla Fernández.....	400	»
María de la Encarnación Pomar Urbanos.....	1.250	»
Dolores Rojas Bravo.....	1.125	»
María Dolores Villanueva Santamaría.....	625	»
Hermínia Dalfín Navarro.....	1.350	»
Manuel Apresa Iglesia.....	182'50	»
Doña Petra Álvarez Castaño.....	638	»
Luisa Amado Ibáñez.....	1.350	»
María de la Asunción Canas Porto.....	1.125	»
Manuela Fernández López.....	625	»
Cristina Romana Nieto.....	182'50	»
Francisca de Basabru de Uralde.....	1.350	»
María Eva Soto Seijo.....	1.100	»
Alejandra García Fernández.....	1.125	»
José Palma Lozano.....	182'50	»
Doña Benita Rodríguez Fernández.....	400	»
Dionisia Suárez Menéndez.....	182'50	»
Francisco Sierra Fernández.....	182'50	»
Antonio Segura Palacios.....	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
José Alesina Martínez.....	182'50	»
Bernarda Alós Martínez.....	182'50	»
Manuel Amadón Biel.....	182'50	»
Patricio Calvo Serrada.....	182'50	»
Manuel Cñera Laruelo.....	182'50	»
Manuel Caballero Vaqueiro.....	182'50	»
Doña María Desideria Caballero Acosta.....	470	»
Isidora Castañeda Falcés.....	470	»
Francisco Carpi Salines.....	182'50	»
Doña Ana Pulido Andreu.....	1.000	»
Elisa Carrascosa Mainer.....	625	»
Juana Martínez Unciti.....	1.125	»

Madrid 11 de Mayo de 1901.—WEYLER.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la segunda quincena del mes de Abril de 1901, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado.....	Victorio Sánchez Arroyo.....	22'50	»
Músico.....	Francisco Pérez Rosas.....	22'50	»
Soldado.....	Eugenio Pérez Martín.....	7'50	»
Idem.....	José Martínez Malasán.....	22'50	»
Teniente.....	D. Faustino Fernández.....	83'33	»
Comandante.....	Domingo González.....	375	»
Idem.....	Francisco Plana Bonet.....	336	»
Idem.....	Ignacio Elisaga Boig.....	360	»
Veterinario segundo.....	Miguel García Limorte.....	375	»
Sargento.....	Antonio Oliveros Borges.....	30	»
Soldado.....	Pedro Celestino Pecharromán.....	22'50	»
Idem.....	Manuel Camesa Romá.....	22'50	»
Idem.....	José Pérez Pérez.....	22'50	»
Idem.....	José Camps González.....	38'02	»
Idem.....	Francisco Espinosa Cordovilla.....	22'50	»
Idem.....	Diego Rufino Bejarano.....	22'50	»
Idem.....	Rafael García Mompó.....	7'50	»
Idem.....	Juan Sarmiento García.....	7'50	»
Capitán.....	D. Juan Ventosa Redondo.....	150	»
Idem.....	Andrés Pérez Morillo.....	375	»
Comandante.....	Salustiano Gacio López.....	325	»
Capitán.....	Marino Cabeza de Vaca Gutiérrez.....	75	»
Idem.....	Luis González Suárez.....	337'50	»
Soldado.....	Juan Fernández.....	7'50	»
Capitán.....	D. José Seguí Bataller.....	337	»
Médico mayor.....	Elias Con y Tres.....	325	»
Comandante.....	Mateo Arroyo Gutiérrez.....	375	»
Capitán.....	Domingo Palero Caballero.....	195	»
Idem.....	Emilio Marín Valcárcel.....	30	»
Primer Teniente.....	Benito Abad Ous.....	168'75	»
Coronel.....	Crispín Miranda Buenviaje.....	336	»
Soldado.....	Miguel Vicente Cerdán.....	22'50	»
Comandante.....	D. Miguel Blasco Puey.....	405	»
Sargento.....	Francisco Romo Marcos.....	25	»
Soldado.....	Emilio Semba Sellarés.....	22'50	»
Guardia.....	Ramón Lorenzo López.....	22'50	»
Carabinero.....	Antonio Luque García.....	23'13	»

Madrid 11 de Mayo de 1901.—WEYLER.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 74.—7 DE MAYO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia.

Aumento de potencia de tres luces en la entrada de Hangeudd.

(Avis aux Navigateurs, núm. 121/744. Paris, 1901.)

Núm. 351, 1901.—Los faros de Hangeo, Gustavsvoern y Utkhugningen están provistos de aparatos de incandescencia con mechero Auer, lo cual aumenta su potencia luminosa.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, páginas 88 y 90.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Brasil.

Estado de Santa Catalina.—Reunión á la tierra firme del islote Bobos.

(Aviso hidrográfico, núm. 616. Rio Janeiro, 1900.)

Núm. 352, 1901.—Los aluviones de los ríos Tijucas y Bobos han unido á tierra firme el islote situado en la desembocadura del segundo de estos ríos en la bahía Tijucas, y conocido con el nombre de isla Bobos.

Carta núm. 111 de la sección VIII.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Islas Filipinas (Luzón).

Bajo al N. de las islas Calayan.—Corrientes.

(Notice to Mariners, núm. 5/133 Washington, 1901.)

Núm. 353, 1901.—El 7 de Junio de 1900 el crucero norteamericano *New Orleans* se dirigía desde Aparri á Santo Domingo, en la isla Batán, y al hallarse en 19º 40' N. por 127º 40' E., el tope anunció rompientes por la proa; en este punto no se encontró fondo, filando 275 m. de sondaleza.

Entre esta primera sonda y otra tomada en 19º 47' N. por 127º 38' E., en la que no se encontró fondo con 180 m. de sondaleza, cinco sondajes á distancias iguales dieron los siguientes resultados:

- 36 m., fondo duro.
- 99 m., fondo de roca.
- 69 m., fondo de roca y conchas.
- 69 m., fondo de roca.
- 99 m., fondo de coral.

El viento era moderado, con marejada del SW. muy grande.

El 20 de Mayo de 1900 se observaron rompientes que se atribuyeron á efecto de corrientes en 19º 52' N. por 127º 39' E.

Como no se efectuó ningún sondaje en esta época, pudiera existir un bajo en la situación indicada.

Corrientes.—En el mes de Junio, desde un punto situado á 17 millas, al N. de la isla Calayan hasta la isla Sabtan, el *New Orleans* encontró una corriente de 3,5 millas dirigida al N. ¼ NW.

Esta corriente, que parece llegar del Océano Pacífico, se dirige por fuera del cabo Engaño hacia la costa E. de Formosa, donde forma la corriente del Japón, pasando al E. de la

isla Camiguin y en el canal entre las islas Calayan y Babuyan Claro.

Con brisa moderada del SW., el *New Orleans* encontró una corriente que tiraba al NE. ¼ N. con velocidad de 2,6 millas, á 30 millas al NE. ¼ N. del faro de Bojeador: á 40 millas al N. ¼ NE. del mismo faro la corriente tiraba al S. con una velocidad de 2,6 millas.

Entre las islas de Fuga y Luzón la dirección de la corriente es SE. ¼ E., y su velocidad de 0,7 de milla.

Carta núm. 983 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 4 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 72'55 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.
D. Luis Alfaro.....	100.000	72'40 p.100
Banco Hispano Americano.....	350.000	72'60 p.100

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo. Pesetas.
D. Luis Alfaro.....	100.000	72.40 p.100	72.400

Hecha la calificación de las dos proposiciones presentadas, fué admitida una por ser inferior el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 14 de Mayo de 1901.—El Director general, P. S., Regino Escalera.

Dirección general de Contribuciones.

Relación del personal de Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas afectos al servicio agronómico catastral, que por haberse terminado los trabajos en la provincia de Granada, y en virtud de acuerdo de esta Dirección general, de fecha 8 de los corrientes, han sido trasladados de aquella provincia á las de Albacete, Ciudad Real, Jaén, Madrid y Toledo, la cual relación se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS que desempeñaban.	DESTINO que se les confiere.	OBSERVACIONES
Ingenieros.			
D. José Fernández Bordas.....	Director.....	Jefe de brigada de Madrid.....	»
Joaquín López González.....	Jefe de brigada.....	Idem id.....	»
Ramiro Muñoz Remisa.....	Idem.....	Idem de Toledo.....	»
Emilio López Sánchez.....	Idem.....	Idem de Ciudad Real.....	»
Manuel Hernández Almansa.....	Idem.....	Idem id.....	»
Peritos.			
D. Antonio Ullastres.....	Ayudante de brigada.	Ayudante de brigada de Ciudad Real.....	»
Marcos González Egea.....	Idem.....	Idem de Jaén.....	»
Agustín Lorenzo Martín de los Reyes..	Idem.....	Idem de Albacete.....	»
Moisés González Romero.....	Idem.....	Idem de Ciudad Real.....	»
Manuel Ubeda Segura.....	Idem.....	Idem id.....	»
Leopoldo Mazpule Ibáñez.....	Idem.....	Idem de Jaén.....	»
Francisco Javier Sanz de Andino.....	Idem.....	Idem de Madrid.....	»
Jesé Sanz y Díaz.....	Idem.....	Idem de Albacete.....	»
Luis Bonet Alcantarilla.....	Idem.....	Idem de Toledo.....	»
José López Otero.....	Idem.....	Idem id.....	»
Miguel Uranga.....	Idem.....	Idem de Madrid.....	»
José Gómez Cherlo.....	Idem.....	Idem de Albacete.....	»
José González.....	Idem.....	Idem de Ciudad Real.....	»
Roberto Suárez Inelán.....	Idem.....	Idem de Toledo.....	»
Enrique Molina.....	Idem.....	Idem de Jaén.....	»
Luis León y Durán.....	Idem de la Dirección.	Idem de Madrid.....	»
Matías Ampuero.....	Idem de brigada de Ciudad Real.....	Idem id.....	Los Peritos Sres. Ampuero y Villena fueron trasladados para cubrir las vacantes de D. Pedro F. Mir y D. Gerardo Fraile, declarados supernumerarios á su instancia.
Desiderio Villena.....	Idem id. de Granada.	Idem de Albacete.....	
Escribiente.			
D. Manuel Moya y Moya.....	Auxiliar temporero de Granada.....		Cesante por haber terminado los trabajos.

Madrid 13 de Mayo de 1901.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena del mes de Abril último.

JUBILACIONES	Pesetas.
D. Blas de Loma y Corradi, clasificado con el haber de 3.900 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, dos meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de Alicante 2 años y 2 meses; Catedrático numerario de Lengua inglesa del Instituto de segunda enseñanza de Alicante 10 años y un día; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de la Fábrica de Tabacos de Alicante, 8 meses y 27 días; Catedrático de Lengua inglesa de dicho Instituto 3 meses, y Catedrático de igual asignatura en la Escuela de Comercio de Alicante 13 años y 27 días.....	3.900
D. Agustín Romero López, clasificado con el haber de 8.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 3 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Comisario de Montes 4 meses y 18 días; Ingeniero Ordenador de Montes 2 años, 8 meses y 26 días; Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Montes 6 años y 22 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 24 años, un mes y 17 días; Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 7 años, 11 meses y 9 días, 6 Inspector general de primera clase 4 años y 22 días.....	8.000
D. Manuel del Villar y Lavín, clasificado con el haber de 4.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Alumno pensionado de la Escuela Superior de Minas un año, 9 meses y 3 días; Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Minas 5 años, 4 meses y 27 días; Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 15 años, 6 meses y 19 días, 6 Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, 8 años, 3 meses y 19 días.....	4.500

D. Lorenzo Jacobo Sánchez Cotorruelo, clasificado con el haber de 6.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 7 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Toro 3 años, 5 meses y 26 días; Juez de primera instancia de varios partidos 9 años, 5 meses y 2 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jaén 2 años, 6 meses y 18 días; en igual cargo en Zamora un año, 5 meses y un día; Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tramp 5 años, 3 meses y 25 días; en el mismo destino en Lérida un año, 5 meses y 14 días; Magistrado de la Audiencia de Palma 6 años, 7 meses y 25 días; Presidente de la Audiencia provincial de Teruel 4 meses y 7 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.....	6.800
D. Víctor Sáinz de Robles y Pérez, clasificado con el haber de 5.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de Latín y Griego del Instituto de segunda enseñanza de Soria 7 años, 5 meses y 19 días; Catedrático de Retórica y Poética del Instituto de Guadalajara un año, 2 meses y 18 días; Catedrático de Latín y Castellano y de Retórica y Poética del Instituto de Pamplona 29 años, 4 meses y 13 días.....	5.200
D. Manuel Salgaray y Ledesma, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años, 4 meses y 23 días; Celador de Vigilancia de Madrid 7 meses y 12 días; Alcalde de la cárcel de Fuentovejuna 8 años, 2 meses y 19 días; Inspector de Seguridad pública de la provincia de Cádiz un año, 6 meses y 2 días; Inspector de segunda clase 6 Inspector Jefe del Cuerpo de Orden público de la misma provincia 5 años, 11 meses y 10 días; Inspector especial, Jefe de la Sección de Orden público de Barcelona, 3 años, 5 meses y 4 días; Oficial segundo de Administración civil, en comisión, encargado del Cuerpo de Vigilancia de Barcelona, un año y 6 meses; Inspector de primera clase de dicho Cuerpo en Cádiz 3	

años, 2 meses y 10 días; en igual cargo en Madrid 2 meses y 7 días; Oficial segundo de Hacienda, Secretario de la Comisión de Evaluación de Cádiz, 2 meses y 18 días; Oficial segundo en la Administración de Hacienda de la misma provincia y en la de Sevilla, un año, 8 meses y 12 días; Oficial primero en la Investigación de Hacienda de Jaén 8 meses y 6 días, y se le abonan por razón de campaña 7 meses y 7 días.....	3.200
D. Hipólito de Uriarte y Badía, clasificado con el haber de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 55 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Cónsul de España en varios países 42 años, un mes y 27 días; Auxiliar del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado 7 meses y 18 días, y se le abonan, por la tercera parte del tiempo que sirvió fuera de Europa, 12 años y 5 meses.....	8.000
D. José Bragat y Viñals, clasificado con el haber de 7.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 9.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Montes 5 años, 8 meses y 25 días; Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 26 años y 9 días; Inspector general de segunda clase 10 años, un mes y 8 días.....	7.200
D. Francisco Alonso Suárez, clasificado con el haber de 2.250 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zamora 2 años y 28 días; Auxiliar segundo de la Comisión de examen de Cuentas municipales en el Gobierno civil de la misma provincia 5 meses y 29 días; Juez de primera instancia de varios partidos de entrada 15 años, 6 meses y 3 días. Se le abonan por la mitad y tercera parte del tiempo que desempeñó el Juzgado de Paz y el municipal de Murias de Paredes 4 años y 8 días, y por razón de carrera 8 años.....	2.250
D. Miguel Massanet Servera, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 6 meses de servicios como Torrero del Cuerpo de Faros.....	2.000
D. Manuel Rivera y Sánchez, clasificado con el haber de 2.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años y Sobrestante de Obras públicas 32 años y 21 días.....	2.000
D. Juan Martínez Sandoval, clasificado con el haber de 1.800 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 11 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres 4 años, 6 meses y 3 días, y Registrador de la propiedad de varios partidos 20 años, 5 meses y 2 días.....	1.800
D. Cayetano Ortigosa y Hernández, clasificado con el haber de 1.800 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 5 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 9 años; Comisario de tercera y de segunda clase de ferrocarriles 14 años, 10 meses y 21 días; Sobrestante de Obras públicas 4 años, 2 meses y 15 días; Interventor de Sección de primera clase en la explotación de ferrocarriles un año y 9 meses é Interventor de línea de tercera clase 3 años, 7 meses y 12 días.	1.800
D. José Rodríguez y López, clasificado con el haber de 1.600 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 4 meses y 21 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.....	1.600
D. Cándido Bascones y Alcocer, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 11 meses y 12 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.....	1.200
D. Vicente Toscano y Lama, clasificado con el haber de 1.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 9 meses y 8 días de servicios como Ayudante de Obras públicas...	1.000
D. Pejerro Rodríguez Valeiras, clasificado con el haber de 800 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 11 meses y 27 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.....	800
Importe de las jubilaciones.....	61.250
CESANTÍAS	
Excmo. Sr. D. José García Barzanallana, rehabilitado en el disfrute del haber de 10.000 pesetas anuales que en concepto de Ministro de la Corona, cesante, y por reunir 40 años y 5 días de servicios le fué concedido por acuerdo de la suprimida Junta de Clases pasivas de 21 de Enero de 1893, y deberá percibir desde el 14 de Abril último, día siguiente al de su cesación en el cargo de Presidente del Consejo de Estado.....	10.000
D. Eduardo Muñoz de Vaca, clasificado con el haber de 3.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 10 meses y 14 días de servi-	

cios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 4 de Diciembre de 1897 le fueron reconocidos 22 años, 9 meses y 29 días, y se le abonaron ahora, como Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno civil de Valencia, 2 años y 15 días..... 3.000

Importe total de las cesantías..... 13.000

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña Sofía, Doña Concepción y Doña Amalia Gutiérrez Serrano, huérfanas de D. Laureano, Director de la Caja general de Depósitos. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Luisa en el disfrute de la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales..... 1.750

Doña María de los Dolores Ríos Ulloa Pereira, viuda de D. Manuel Martín Alguacil, Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 de Marzo último, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerio de 1.750 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 1.166 pesetas 66 céntimos que se le concedió por acuerdo de esta Dirección general de 24 de Agosto de 1900..... 1.750

D. Juan Nepomuceno Estrada y Soler, huérfano de D. Rafael, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jaén. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Mercedes en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, que deberá percibir hasta 15 de Diciembre de 1903, en que cumplirá la edad de veinte años, si antes no pierde la aptitud legal..... 1.125

Doña María de los Dolores Fernández Baquero, D. Luis Felipe Gómez y Fernández y Doña Carmen Gómez y Goya, viuda y huérfanos de D. Juan, Juez de primera instancia de entrada. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales..... 825

Doña Cristina Ossorio y Romero, viuda de Don Luis Mariano de Larra, Redactor de la GACETA DE MADRID. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos de 950 pesetas anuales..... 950

Doña María Linda, D. Ricardo y D. Antonio Sancho y Eizaguirre, huérfanos de D. Santiago, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña María Eizaguirre en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales..... 625

Doña Pilar Atorrasagasti y Alonso, huérfana de D. Casto, Oficial de estaciones telegráfico-postales. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su madrastra Doña Trinidad de la Quintana y su hermano D. Manuel..... 550

Doña Amparo Manuel de Villena y Castaño, viuda de D. Gaspar Juárez Soto, Comandante del Cuerpo de Carabineros de la Real Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales..... 1.125

Doña Mercedes Torres y Sagrista, viuda de Don Mariano de la Torre y Calderón, Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales..... 1.500

Doña Milagros Acha y Gutiérrez, viuda de Don José Pérez San Juan, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales..... 1.425

Doña Adelaida Rey Ordóñez, huérfana de Don Blas, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Alcázar. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales..... 500

Doña María Prieto y Franco, viuda de D. Jerónimo Pérez y Sánchez, Sobrestante segundo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales..... 550

Doña Julia, Doña Blanca y D. Rafael Langarica y Madrille, huérfanos de D. Rufino, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Hortensia en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales..... 825

Doña Luisa Ciprián de la Maza, huérfana de Don Pedro, Oficial primero de la Fábrica de Tabacos de Santander. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales..... 375

Doña Manuela Pintó y Moraira, viuda de Don Manuel Guzmán Villarrasa, Jefe de Negociado de segunda clase, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales..... 1.125

Doña Carolina González y Mosquera, viuda de D. Rafael Peñaranda y Baillo, Oficial primero del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales..... 2.500

Doña Cristina Hernández y Palau, viuda de Don

Carlos Ramón Tur, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales..... 375

Doña María Loreto de Encina y Michel, viuda de D. Julián de Sada y Ordóñez, Director de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales..... 1.150

Doña Josefa de la Rosa y Burdeos, viuda de Don Julio Díaz Vela, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales..... 500

Doña Teresa Gómez y López, viuda de D. Antonio Barrientos y Flores, Subdirector de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales..... 950

Doña Dolores Ruiz Macía, viuda de D. Antonio Gadea Jiménez, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales..... 500

Doña Adela Blasco Pastor, viuda de D. Amado Sabater, Torrero de la clase de segundos del Cuerpo de Torroneros de faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales..... 550

Doña Isabel Carrascosa y del Barrio, viuda de D. Nicolás Octavio de Toledo y Alonso, Magistrado de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales..... 1.250

Doña Valentina Rodríguez Sarmiento, viuda de D. Mapálico González Pérez, Juez de primera instancia de término. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales..... 875

Doña Soledad Velázquez y Bola del Castellar, huérfana de D. Gabino, Gentilhombre de la Real Casa. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Paula en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales..... 625

Doña Rosa Muñoz y Roig, viuda de D. Rafael de Vargas Machuca, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales..... 625

Doña Carlota Anlet y Pujada, viuda de D. José Giro y Romá, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales..... 875

Doña Petra Arce y Andrés, huérfana de D. Antonio, Ordenanza del Consejo de Estado. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Joaquina en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 375 pesetas anuales..... 375

Doña Adela Calderón y Villarrubia y D. Luis y D. José Quevedo y Calderón, viuda y huérfanos de D. Eduardo Quevedo González, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 468 pesetas y 75 céntimos anuales, ó sea la mitad más dos cuartas partes de la íntegra de 625 que les corresponde en unión de los otros dos huérfanos D. Eduardo y Doña Elvira Quevedo y González, á quienes se les reserva para cuando la reclamen en debida forma..... 468'75

Doña María de la Caridad y D. Pelayo Fernández Rubio Cantillo, huérfanos de D. Juan, Registrador de la propiedad de Baracoa (isla de Cuba). Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 150 pesetas anuales, dos onzavas parte de la íntegra de 825 que les corresponde en coparticipación con sus hermanos Doña Dolores, Doña Carmen, Doña María, D. Ramón, D. Juan, D. Antonio, Don Maximiliano, Doña Fidelina y D. Francisco, á quienes se les reservan las nueve onzavas partes restantes para cuando las reclamen, en el caso de que recuperen la nacionalidad española..... 150

Importe de las pensiones de Montepío..... 26.868'75

PENSIONES DEL TESORO

Doña Javiera Espiga y Santos, viuda de D. Leonardo Viar y Chasco, Registrador de la propiedad de Logroño. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales..... 1.375

Doña Africa Chibrás y Ponte, huérfana de Don Francisco de Paula, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales..... 875

Doña María de la Concepción Figuera y Martínez, huérfana de D. Fermín, Gobernador civil de Granada y Valencia y Oficial mayor de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Se le declara con derecho a suceder á su difunta madre Doña María de la Concepción en el disfrute de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales..... 2.500

Doña María de Jesús Gamiz y Castillo, viuda de D. Antonio López Barthe Reguena, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales..... 2.125

Doña María del Pilar Salgado é Insaurriaga, de estado viuda, huérfana de D. Santiago, Oficial de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 525 pesetas anuales..... 525

Doña Angela Radio Vega, de estado viuda, huérfana de D. José María, Secretario del Gobierno civil de varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales..... 800

Doña Matilde Vizmanos Bourbatsi, viuda de Don Luis del Arco y Mariátegui, Ministro residente, Jefe de Sección del Ministerio de Estado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales..... 2.500

Doña Petra Colón y López y Doña Elisa Hernández Torres, viuda y huérfana respectivamente de D. Niceto Hernández Fuentes, Cónsul de segunda clase de España en Funchal. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales..... 1.125

Importe de las pensiones del Tesoro..... 11.825

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Concepción Zaragoza Riquelme, viuda de D. Ildefonso Torres Mellado, Aspirante segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales..... 166'67

Doña Faustina Valero y Valiente, viuda de Don Diego Sánchez Cobo, guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales..... 166'67

Doña Mandina Prieto y Prieto, viuda de D. Buenaventura Gutiérrez, Sobreguarda del distrito forestal de Palencia. Se le declara con derechos á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales..... 166'67

Doña Dolores Ramos Sánchez, viuda de D. Antonio Prieto, Celador de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales..... 125

Doña Gregoria Montejano Gómez, viuda de Don Daniel Pérez Tabarner, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales..... 121'66

Doña Petra Olivar García, viuda de D. Eustasio Díez Martín, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales..... 121'66

Doña Petra Martínez Pérez, viuda de D. Miguel de Pablo Vallejo, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales..... 121'66

Importe de las mesadas de supervivencia (por una vez)..... 989'99

Expedientes de Ultramar revisados en cumplimiento del decreto ley de 4 de Abril de 1899.

JUBILADO

D. Manuel de Villava y Amores, Contador de la Dirección general de Administración civil de Filipinas. Se declara subsistente el haber de 3.500 pesetas anuales que le fué reconocido en 16 de Enero de 1897, pero suprimiéndose la bonificación del duplo que también se le concedió en dicha fecha..... 3.500

Importe de las pensiones procedentes de Ultramar..... 3.500

RESUMEN

Importe de las jubilaciones..... 61.250
 Idem de las cesantías..... 13.000
 Idem de las pensiones de Montepío..... 26.868'75
 Idem de las pensiones del Tesoro..... 11.825
 Idem de las mesadas de supervivencia (por una vez)..... 989'99
 Idem de la jubilación procedente de Ultramar... 3.500

Total..... 117.433'74

Madrid 14 de Mayo de 1901.—El Director general, Pedro Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Mayo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Juan García.....	70	>	>	Soltero.....	Septicemia.....	Atocha, 117.
Alejandro Martínez.....	2	6	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Piamonte, 25.
Emilio García.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Carnero, 17.
Enrique Montes.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Tetuán, 5.
José Hernández.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Cuesta de las Descargas, 2.
Vicente Hernández.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Peñón, 21.
Santos Alonso.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Zabaleta, 3.
Eusebio Barrera.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Ilustración, 6.
Antonio Loaste.....	59	>	>	Casado.....	Endocarditis.....	Arlabán, 9.
Manuel Rodríguez.....	1	2	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Reyes, 14.
Cristino Soto.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Abades, 20.
Rafael Rochino.....	>	5	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Huertas, 24.
Gregorio Saguas.....	>	1	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Ignacio González.....	32	>	>	Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Idem.
Bías Villa.....	2	6	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Zabaleta, 20.
David Martín.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 3.
Francisco Rodríguez.....	>	2	>	Idem.....	Raquitismo.....	Mira el Sol, 6.
Casimiro Mir.....	60	>	>	Casado.....	Reumatismo.....	Argensola, 12.
Rafael Martín.....	6	6	>	Párvulo.....	Fiebre.....	Torrecilla del Leal, 2.
Ramiro García.....	40	>	>	Soltero.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Plaza de Santa Ana, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	Cuatro Caminos (vaquería).
Idem.....	>	>	>	>	>	Idem.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Idem.
Idem.....	>	>	>	>	>	Guadalajara, 7.
Idem.....	>	>	>	>	>	Don Martín, 45.
Idem.....	>	>	>	>	>	Barbieri, 10.
Doña María Cristina Barrio.....	2	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Fernando VI, 2.
Teodora Jiménez.....	1	>	>	Idem.....	Erisipela.....	Tarragona, 3.
Rosario Díaz.....	1	6	>	Idem.....	Gripe.....	Santa Ana, 6.
María Caridad Arminán.....	26	>	>	Casada.....	Eclampsia.....	Padilla, 4.
María Eufrosia Ladielle.....	29	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Puerta del Sol, 4.
Dolores Montero.....	29	>	>	Idem.....	Epitelioma.....	Santa Isabel, 36.
Antonia García.....	44	>	>	Idem.....	Tumor canceroso.....	Mayor, 72.
Juana Pellejero.....	56	>	>	Viuda.....	Insuficiencia valvular.....	Tres Cruces, 4.
Juana Fuentes.....	4	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Camino alto de Vicálvaro.
Consuelo Sánchez.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Peñón, 42.
Pilar Salvador.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Palma, 66.
Julia Rodríguez.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 105.
María Ortega.....	62	>	>	Casada.....	Pneumonia.....	Ronda de Segovia, 8.
María Luisa Cabré.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Príncipe, 19.
Benita del Castillo.....	22	>	>	Soltera.....	Gastroenteritis.....	Hospital Provincial.
Manuela Fernández.....	77	>	>	Viuda.....	Enterocolitis.....	Chinchilla, 8.
Litilia Bueno.....	63	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Plaza de Colón, 3.
Eleuteria Hita.....	10	>	>	Soltera.....	Idem.....	Núñez de Balboa (Asilo).
Consuelo Santillana.....	>	1	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Galileo, 20.
Francisca Mina.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Jacometrezo, 61.
Pilar Llauder.....	18	>	>	Soltera.....	Epilepsia.....	Costanilla de Santiago, 3.
Juana Isacis.....	>	1	>	Párvulo.....	Raquitismo.....	Ferraz, 73.
Francisca del Campo.....	90	>	>	Soltera.....	Senectud.....	Amor de Dios, 4.
Ana Perea.....	1	>	>	Párvulo.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)									
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	TOTAL PAROQUIAL	Paludismo	Antinomiasis	Pelagra	Yenela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indiscreta o grippe	Fuorparasitosis	Difteria	Quelchicho	Disentería	Lepra	Sífilis	Orfismo	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla		Peste	Orfismo	TOTAL PAROQUIAL	Orfismo	En el distrito materno	Accidentes de la dentición	Cerebros	DE LOS APARATOS	Orfismo
Varones.....	1	1	1	7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	8	1	3	1	3	4	20	28
Mujeres.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	1	6	2	5	3	19	24
TOTALES.....	1	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	2	8	2	9	3	8	7	39	52

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL														
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL														
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones														
2	3	5	2	2	1	6	7	3	3	6	4	2	6	3	3	4	2	6	3	3	5	3	8	28	24	52

Madrid 10 de Mayo de 1901.—El Director general, Angel Pulido.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco González Mosquera, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Benito pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 20 de Marzo de 1901.—El Gobernador interino, Juan Ovejero.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1297—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Iglesias Rodríguez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Rafael pueda acreditar la ausencia de aquél y pro-

ducir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Marzo de 1901.—El Gobernador interino, Juan Ovejero.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 1280—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Gil Durán, del Ayuntamiento de Setados, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Durán Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Marzo de 1901.—El Gobernador interino, Juan Ovejero.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1298—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José González Tuña, del Ayuntamiento de Setados, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas

que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su padre Cayetano González Cerdeira pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Marzo de 1901.—El Gobernador interino, Juan Ovejero.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1297—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérica.

Ignorándose el actual paradero de D. Eduardo López González y D. Juan Garrido Herrera, Administrador de Contribuciones é Interventor de Hacienda respectivamente que fueron de esta provincia, se les cita y emplaza por medio del presente, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten por sí ó por apoderado en forma en esta Delegación á recoger y contestar los pliegos de cargos que contra ellos resultan como responsables subsidiarios en el expediente administrativo de reintegro que se instruye contra D. Eduardo Escala y Mora, Agente ejecutivo que fué del partido de Solsona, en esta provincia, por el alcance que le resultó durante su gestión; advirtiéndoles que de no contestar á los pliegos de cargos en el término fijado se tendrán éstos por contestados y se les declarará en rebeldía con las demás responsabilidades consiguientes.

Lérica 15 de Abril de 1901.—El Delegado de Hacienda comisionado, Joaquín Berned. 1377—M

Administración de Hacienda de Guadalajara.

AÑO DE 1901

RELACION nominal de los Médicos y Médicos Cirujanos que han solicitado y obtenido la correspondiente patente para ejercer sus profesiones en el actual ejercicio.

PUEBLOS	Base de población.	Clase de la patente.	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	IMPORTE — Pesetas.	PUEBLOS	Base de población.	Clase de la patente.	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	IMPORTE — Pesetas.
Zona de Atienza.					Zona de Molina.				
Paredes.....	10. ^a	3. ^a	D. Buenaventura Rubio de Vicente.	28'59	Guadalajara.....	»	»	D. Ricardo Franco.....	100'08
Miedes.....	»	»	Miguel Remartínez Díaz.....	28'59	Marchamalo.....	»	»	Venancio Cuevas.....	100'08
Albendiego.....	»	»	Manuel Molina.....	28'59	Chiloeches.....	»	»	Anacleto Lamparero.....	100'08
Cantalojas.....	»	»	Juan Díez Bravo Quintero.....	28'59	Lupiana.....	»	»	Juan Novel.....	100'08
Galve.....	»	»	José López Palacios.....	28'59	Alovera.....	»	4. ^a	Francisco Vallejo.....	57'19
Congostrina.....	»	»	Juan Manuel Ortega.....	28'59	Torrejón.....	»	»	Eugenio de la Riva.....	57'19
Híndelaencina.....	»	»	Pedro Barrio Lezaén.....	28'59	Cabanillas.....	»	»	Bernardino Pardo.....	57'19
Zona de Brihuega.					Tórtola.....	»	»	Sebastián Zamora.....	57'19
Brihuega.....	9. ^a	1. ^a	D. Manuel Bedoya.....	128'66	Azuqueca.....	»	»	Juan Durán.....	57'19
Idem.....	»	»	Pedro de Rojas.....	128'66	Zona de Sigüenza.				
Valfermoso de Tajuña.....	10. ^a	»	Félix Hernández.....	100'07	Palazuelos.....	9. ^a	2. ^a	D. Santiago Benito Garcés.....	57'19
Ledanca.....	»	»	Joaquín Martínez.....	100'07	Torremocha.....	»	»	Angel Costa.....	57'19
Torija.....	»	3. ^a	Juan José Plaza.....	28'59	Alcolea del Pinar.....	»	3. ^a	Emiliano Cordavias Pascual.....	35'74
Utande.....	»	2. ^a	Ramón Gutiérrez.....	57'18	Anguita.....	»	1. ^a	Felipe Casado.....	100'08
Brihuega.....	9. ^a	»	Ricardo Martínez.....	51'46	Jadraque.....	»	2. ^a	Domingo Bris Castellet.....	57'19
Hita.....	10. ^a	1. ^a	Fidel Pradal.....	100'07	Idem.....	»	2. ^a	Antero Cabello.....	57'19
Valdearenas.....	»	»	José del Río.....	100'07	Huérmedes.....	»	2. ^a	José Gallego Benito.....	57'19
Zona de Cifuentes.					Cendejas de la Torre.....	»	»	Manuel Serrano.....	57'19
Villanueva de Alcorón.....	10. ^a	2. ^a	D. Julián Herráiz del Amo.....	57'28	Sigüenza.....	»	1. ^a	Emeterio Galilea Domínguez.....	128'67
Cifuentes.....	»	»	Félix Serrano.....	57'28	Idem.....	»	1. ^a	Eduardo Bravo Riaza.....	128'67
Idem.....	»	»	Santiago Mazarío.....	57'28	Idem.....	»	2. ^a	José Gómez Jover.....	71'48
Trillo.....	»	»	Juan Béjar.....	57'28	Idem.....	»	»	Manuel Bernal Román.....	71'48
Rugulla.....	»	3. ^a	Félix Laina Brihuega.....	28'64	Idem.....	»	»	Jerónimo García Santalla.....	71'48
Las Inviernas.....	»	»	Manuel Altares.....	25'44	Idem.....	»	3. ^a	Hipólito Almazán Almazán.....	35'74
Riva de Saelves.....	»	2. ^a	Ramón Perales.....	57'28	Idem.....	»	»	Justo Guijarro Zúñiga.....	35'74
Zona de Cogolludo.					Idem.....	»	»	Pedro Cerezo Guijarro.....	35'74
Málaga del Fresno.....	10. ^a	9. ^a	D. Víctor Martínez.....	67'20	Idem.....	»	»	José Amo Fernández.....	100'08
Malaguilla.....	»	»	Andrés Merino.....	67'20	Idem.....	»	»	Víctor Gil.....	100'08
Valdepeñas.....	»	»	Federico Terol.....	68'72	Idem.....	»	»	Zona de Pastrana.	
Uceda.....	»	»	Salustiano Fresno Sánchez.....	68'72	Pastrana.....	10. ^a	2. ^a	D. Severino Emperador Infante.....	57'28
Valdenuno.....	»	»	Enrique Pingual y Cornet.....	68'72	Albares.....	»	»	Cándido Pérez Salvador.....	57'28
Casa de Uceda.....	»	»	Policarpo Molina.....	68'72	Fuentelaencina.....	»	3. ^a	Angel Polo Martínez.....	28'63
El Cubillo.....	»	»	Ramiro Ruiz.....	68'72	Pastrana.....	»	2. ^a	Antonio Carrasco Somer.....	71'60
Fuentelahiguera.....	»	»	Manuel Puya.....	68'72	Tendilla.....	»	»	Salvador Rodríguez.....	57'28
Cogolludo.....	»	»	Estéban Núñez.....	68'72	Renera.....	»	3. ^a	Pedro García Villamil.....	28'64
Humanes.....	»	»	Gabriel Vena.....	68'72	Mazuecos.....	»	»	Prudencio Fernández Cetino.....	28'64
Montarrón.....	»	»	Salvador Cabero.....	68'72	Almoguera.....	»	2. ^a	Pedro de la Mata.....	57'28
Robledillo.....	»	»	Jacinto San Miguel.....	68'72	Peñalver.....	»	3. ^a	Cipriano Ayuso.....	28'64
Arbancón.....	»	»	Eduardo García.....	68'72	Hontova.....	»	»	Basilio Ochoa.....	57'28
Campillos de Ranas.....	»	»	Pedro Acín y Broquera.....	68'72	Mondéjar.....	»	»	Feliciano Sánchez.....	71'60
Membrillera.....	»	»	Desiderio Benjamín.....	68'72	Albalate de Zorita.....	»	3. ^a	Juan Martínez Molina.....	28'64
Cogolludo.....	»	»	Indalecio de Frías.....	68'72	Almonacid de Zorita.....	»	»	Ricardo Jiménez Pérez.....	28'64
El Cardoso.....	»	»	Casimiro Treville y Aguado.....	68'72	Yebra.....	»	2. ^a	Eduardo Gálvez Vargas.....	57'28
Zona de Guadalajara.					Drievies.....	»	3. ^a	Aureliano Rey Carramendi.....	28'64
Guadalajara.....	7. ^a	4. ^a	D. Rafael Fernández.....	64'34	Zona de Sacedón.				
Idem.....	»	»	Hipólito Carilla.....	64'34	Alhóndiga.....	10. ^a	2. ^a	D. Pío Matamala.....	58'56
Idem.....	»	»	Antonio Herrando.....	64'34	Pareja.....	»	»	Eduardo Urrea Quílez.....	58'56
Idem.....	»	»	Julián Muñoz.....	64'34	Idem.....	»	»	Emilio García Rodajo.....	58'56
Idem.....	»	»	José Caravantes.....	64'34	Sacedón.....	»	»	Domingo Puerta.....	58'56
Idem.....	»	»	Salustiano Vázquez.....	64'34	Idem.....	»	»	Gerardo Hernández.....	58'56
Iriepal.....	»	»	Manuel Torres.....	64'34	Millana.....	»	»	Valeriano Vázquez.....	58'56
El Casar de Talamanca.....	»	»	Juan Bantista Herreros.....	64'34	Auñón.....	»	»	Luis Solano Alemany.....	58'56
Yunquera.....	»	3. ^a	Antonio Jiménez Verdejo.....	100'08					
Herche.....	»	»	Manuel Retuerta.....	100'08					
Guadalajara.....	»	»	José López Cortijo.....	100'08					
Idem.....	»	»	Rafael de la Rica.....	100'08					
Idem.....	»	»	Miguel Mayoral.....	100'08					
Idem.....	»	»	Miguel Solano.....	100'08					
Idem.....	»	»	Victoriano Fernández.....	100'08					
Idem.....	»	»	Vicente Méndez.....	100'08					
Idem.....	»	»	León Carrasco.....	100'08					
Idem.....	»	»	Angel Blanco Paz.....	100'08					
Idem.....	»	»	Cesáreo Ortega.....	100'08					

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 7.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Casco de la capital.—Segundo trimestre de 1900.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan...

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with 4 columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS Pesetas. Lists names and addresses with corresponding tax amounts.

Table with 4 columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CUOTAS Pesetas. Continuation of the tax list from the previous table.

Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
497	José Manuel Serrano	Forastero	14'85	883	Serafín Sorbe	Forastero	8'26
498	José María Soto Menchón	Idem	4'20	884	Salvador Sáez	Idem	1'96
499	Julio Brochel Martino	Idem	3'22	885	Salvador Hidalgo	Idem	12'29
502	Juan Martínez Toledo	Idem	13'58	887	Silvestre Martínez	Idem	11'21
503	José Pérez Martínez	Idem	2'05	888	Salvador Macanaz	Idem	3'08
504	Juan Moreno Cegarra	Idem	3'64	889	Salvador Pérez Martínez	Idem	1'68
505	Juan Menchón España	Idem	9'53	890	Salvador Lesur	Idem	36'69
507	Juan Conesa García	Idem	2'25	891	Salvador Marín	Idem	2'52
508	José Almagro Alcaraz	Idem	1'40	894	Salvador Almela Cascales	Idem	2'05
509	José María Espinosa	Idem	10'42	895	Sebastián de la Riva González	Idem	4'20
511	José Marín García	Idem	35'86	896	Sebastián Meseguer Menchón	Idem	1'53
523	José Egea Lizán	Idem	5'88	897	Sofía y Alejandro Denia Soler	Idem	3'64
534	Juan Pérez Meroño	Idem	16'83	898	Salvador Lizán Peñafiel	Idem	14'85
535	Juan Sánchez García	Idem	3'37	900	Salvador Hernández García	Idem	2'66
536	José Saguez Ballester	Idem	1'69	901	Salvador Parades Pérez	Idem	1'76
538	Joaquín Pascual Pérez	Idem	4'49	903	Salvador Hernández Ardieta	Idem	5'61
542	José López López	Idem	1'76	905	Tomás Martínez	Idem	1'68
547	José Marín Galindo	Idem	2'81	907	Tomás Andrés García	Idem	4'33
548	Juan García Blaya	Idem	2'05	908	Tomás Casc-les	Idem	1'40
550	José Menárguez Lorente	Idem	5'18	910	Tomás García	Idem	1'68
552	Juan López Barceló	Idem	1'64	921	Tomás Soto Hernández	Idem	10'37
557	José Latorre Hernández	Idem	1'96	922	Trinidad García Jiménez	Idem	2'25
559	Juan Lanza Marco	Idem	6'30	923	Viuda de Diego Hurtado	Idem	3'64
561	José Soler Soler	Idem	3'93	924	Viuda de Francisco Ayllón	Idem	6'07
565	Juan Marín Jiménez	Idem	5'88	925	Viuda de Soriano	Idem	1'40
569	José Ferrer Martínez	Idem	1'69	926	Viuda de José Galán	Idem	1'49
577	Josefa García Jiménez	Idem	5'01	929	Vicente Guillén	Idem	2'81
585	José Martínez Ortiz	Idem	1'49	930	Viuda de Antonio Menchón	Idem	6'63
587	José María Lorente	Idem	1'68	935	Valeriano Costa Judea	Idem	24'65
591	Juan Antonio Céspedes	Idem	2'05	941	Antonio Fernández Toral	San Andrés	4'80
598	Josefa García Robi	Idem	10'09	949	Diego Hernández	Idem	6'34
602	José Martínez	Idem	2'38	955	Francisco Jimeno García	Idem	7'06
603	José Sánchez Roca	Idem	2'90	959	Herederos de María Lorca	Idem	4'90
604	José Díaz García	Idem	1'86	961	José Martínez Moreno	Idem	7'50
607	Juan Pedro Blanco	Idem	2'25	963	José Villa López	Idem	4'90
610	José Pedreño López	Idem	1'49	969	Mariano González	Idem	6'15
612	José Díaz Manresa Marín	Idem	9'10	982	Manuela Díaz Carles	Idem	4'90
618	Josefa Cañada Moreno	Idem	15'20	984	Mariano Bernal	Idem	3'47
627	Josefa Saura Jiménez	Idem	9'38	987	Testamentaria de Juana Tejero	Idem	4'99
629	Juan Sáez López (menor)	Idem	8'31	989	Antonio Martínez Martínez	San Antolín	2'89
631	Joaquín Sandoval Sandoval	Idem	11'21	995	Antonio Hurtado Villaescusa	Idem	4'04
634	Luis Saavedra Cascales	Idem	5'32	1.015	Francisco Moreno Bermejo	Idem	21'03
638	Luis Guzmán Carrillo	Idem	6'73	1.020	Herederos de Ramón Carles Jiménez	Idem	11'24
639	Luis Martínez	Idem	6'01	1.023	Isabel María Flores	Idem	5'19
654	Luis Ortiz Lorente	Idem	4'29	1.029	José Alarcón Cánovas	Idem	4'04
656	Luis Ortiz	Idem	2'52	1.031	José Clarés Illán	Idem	2'31
660	Leandro Jiménez Cazorla	Idem	4'48	1.032	José Ardid Padilla	Idem	38'42
663	Liborio Saura Jiménez	Idem	3'54	1.039	José Montalbán	Idem	2'47
669	María Francisca del Barco de las Peñas	Idem	3'37	1.040	Juan Guirao Lozano	Idem	2'16
671	María Carrión	Idem	2'05	1.049	Juan José Rodríguez	Idem	1'74
672	Martín Martínez Gómez	Idem	1'59	1.056	Mariano López	Idem	1'44
676	María Josefa Moreno	Idem	15'69	1.057	Mariano Jiménez	Idem	7'92
680	Mariano Trives Salinas	Idem	30'54	1.058	Mariano López Molino	Idem	12'87
685	Manuel Pérez Montoya	Idem	17'37	1.062	María de la Paz Inglés Rosique	Idem	19'70
686	Matías Fernández	Idem	5'61	1.070	Norberto Gabaldón	Idem	2'89
693	María de la Paz Carrillo	Idem	5'61	1.078	Amalia Alvarez de Toledo	San Bartolomé	4'04
695	María Barrio	Idem	4'48	1.080	Angel Ruiz Pastor	Idem	2'74
697	Marqués de Torre-Octavio	Idem	26'71	1.091	Adrián Robles Sánchez	Idem	2'50
698	María de los Remedios Cegarra	Idem	4'76	1.102	Dolores Hoyos	Idem	1'95
700	María de la Salud Menchón Pérez	Idem	10'27	1.104	Diego Frutos Morales	Idem	15'28
701	Manuel Alarcón Pérez de Serna	Idem	5'97	1.106	Estanislao Godines	Idem	5'38
702	María Antonia Valcárcel	Idem	2'61	1.122	Herederos de Rosario Noguerrón	Idem	30'84
704	María Josefa Roca de Togores	Idem	1'68	1.128	Isidoro Alvarez Fajardo	Idem	5'09
706	Micaela Hurtado Carrillo	Idem	2'15	1.137	Juan Lanzarote	Idem	9'22
715	Manuel Jiménez Roca	Idem	10'09	1.140	Joaquín Espín Pérez	Idem	4'18
720	María de los Dolores, viuda de Ríos	Idem	12'74	1.163	María Antonia Muñoz	Idem	5'61
721	Mariano Alcaraz Zabala	Idem	7'19	1.165	Marqués de Fontanar	Idem	46'98
726	Manuel García Martínez	Idem	8'73	1.197	Sebastián Sánchez	Idem	34'05
728	Manuel Máiquez Lorente	Idem	3'08	1.204	Teresa Gil, viuda de Mancha	Idem	6'06
729	Manuel Rocio Bermúdez	Idem	13'11	1.209	Antonio López Mejías	Carmen	15'28
731	Miguel Valdivieso, Presbítero	Idem	12'22	1.213	Án-ela Marmuller	Idem	1'73
733	María Aguado Fontes	Idem	7	1.214	Antonio Más	Idem	2'02
736	Manuel Gallego Capdepón	Idem	18'03	1.219	Agustín Hernández	Idem	5'91
742	Micaela Hurtado Carrillo	Idem	4'06	1.225	Catalina González Viguera	Idem	31'89
744	Mariano Sánchez Izquierdo	Idem	2'25	1.230	Concepción Ortega Carrasco	Idem	4'62
753	Manuel Martínez Casado López	Idem	10'50	1.232	Francisco Cánovas Belmonte	Idem	5'57
760	Mariano Costa López	Idem	19'61	1.233	Francisco León Sánchez	Idem	6'62
762	Miguel Res Hernández	Idem	1'59	1.234	Felicia Hernández	Idem	7'40
753	María Rosique Ruiz	Idem	7'09	1.235	Francisco Ruiz Navarro	Idem	7'40
766	María de la Concepción Menchón Cárcelos	Idem	5'41	1.244	Ginés Caballero Pallarés	Idem	17'05
767	Mercedes Ruiz Aguilera	Idem	18'12	1.247	José Palazón	Idem	3'65
768	Miguel Pérez Roca	Idem	3'17	1.249	José Martínez Gálvez	Idem	1'63
769	María del Carmen García Pagán	Idem	13'34	1.250	José López Iniesta	Idem	3'46
772	Mariano Pineda Monserrate	Idem	6'17	1.252	José Tarín Esquivias	Idem	2'59
777	María Bermúdez Almagro	Idem	1'53	1.257	José López Soler	Idem	3'60
789	Napoleón Terrer Pinar	Idem	4'06	1.260	José García Pérez	Idem	5'23
796	Pedro Marín López	Idem	3'73	1.261	Juan Antonio Gutiérrez Muñoz	Idem	8'83
798	Pedro Mercader Cascales	Idem	15'13	1.267	José Soler Soler	Idem	1'82
801	Pedro Marín Meroño	Idem	4'95	1.271	María Martínez, Viuda	Idem	8'65
802	Pedro Belchi Riquelme	Idem	2'15	1.272	María Josefa Torres, Viuda	Idem	7'21
803	Pedro García Torres	Idem	2'25	1.274	María de los Peligros Solet	Idem	3'80
807	Pedro Barceló López	Idem	2'81	1.276	Mariano Hernández López	Idem	37'84
809	Pedro Pagán Martínez	Idem	2'05	1.283	Martín Edmund Faye	Idem	12'30
810	Pablo Hernández	Idem	2'15	1.286	Pedro García Ródenas	Idem	12
811	Pedro López Sánchez	Idem	1'96	1.295	Antonio Navarro Personal	Santa Catalina	1'39
812	Pedro Pérez	Idem	1'68	1.308	Domingo Colombo	Idem	13'11
813	Pedro Raigal Gomarín	Idem	1'59	1.324	José Molina Martínez	Idem	21'03
814	Pedro Martínez Manzano	Idem	2'52	1.346	Miguel Herrera Martínez	Idem	45'46
815	Pedro Martínez Riquelme	Idem	2'61	1.354	Pedro Villalba Asensio	Idem	58'12
817	Pascual Jiménez Lozano	Idem	10'08	1.370	Basilio Sáez Pérez	Santa Eulalia	7'21
819	Pedro García Rulz	Idem	2'81	1.371	Cecilia Meseguer	Idem	20'36
821	Pedro Sánchez Bernal	Idem	2'15	1.372	Concepción Olivares	Idem	2'69
822	Pedro Aguilar	Idem	5'61	1.378	Emilio Chenique	Idem	3'75
826	Pedro Benito García, Presbítero	Idem	6'81	1.334	Francisco Gómez Angeles	Idem	15'56
830	Pedro Legar	Idem	3'78	1.394	Fernando Cebrián Serrano	Idem	33'18
836	Patricio Pérez García	Idem	1'40	1.400	José Martínez Romero	Idem	3'07
840	Pedro Fudes Soto López	Idem	1'49	1.401	Josefa Lara	Idem	1'73
881	Pedro Lorente Jiménez	Idem	3'08	1.402	José Casanova	Idem	2'30
843	Pedro Legaz Barceló	Idem	1'86	1.403	Josefa Ramón García	Idem	2'30
846	Pedro Martínez Izquierdo	Idem	2'25	1.406	José López	Idem	4'04
854	Ramón Guerra	Idem	1'78	1.415	José Antonio Ortiz Sánchez	Idem	8'41
856	Rosario Noguerrón	Idem	7'56	1.417	José María Alarcón	Idem	2'88
860	Ramón Almagro Serrano	Idem	16'70	1.436	María Antonia Moreno	Idem	7'50
861	Rodrigo Cárc-les, su viuda	Idem	2'38	1.451	Norberto Echenique	Idem	3'75
862	Ricardo Fernández de la Reguera	Idem	22'90	1.452	Pedro Tarín	Idem	1'39
864	Rafael López Medina	Idem	2'71	1.468	Sebastián Sánchez Jurado	Idem	51'83
865	Ramón Cuenca Almela	Idem	14'57	1.474	Alonso Martínez	San Juan	17'37
872	Rodrigo Martínez Victorio	Idem	1'53	1.479	Antonio Conesa Martínez	Idem	12'68
879	Ramón Sandoval Sandoval	Idem	26'76	1.500	Ginés Campoy Silvestre	Idem	13'83
880	Seminario Conciliar de San Fulgencio	Idem	9'25	1.502	Herederos de Carlos Ramírez	Idem	10'69
882	Salvador Beltrán	Idem	5'61	1.506	José Reyes Blaya	Idem	3'93

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICICIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
1.508	José Buitrago Alcayna	San Juan	9'51	1.862	Matilde Medina Almela	Santa María	4'32
1.509	Julio Segares Delire	Idem	8'07	1.867	Manuel Moya Díaz	Idem	2'21
1.510	Joaquín Salvat del Castillo	Idem	10'66	1.877	Manuel Sánchez	Idem	3'84
1.513	José Alba Sánchez	Idem	31'41	1.895	Ricardo Rosique Sánchez	Idem	13'39
1.514	José Cortés Bueno	Idem	40'28	1.919	Antonio Martínez Bru	San Miguel	11'19
1.516	José Asensio Barceló	Idem	6'92	1.920	Antonio Alcaraz Rodríguez	Idem	10'37
1.519	Josefa García Parra Sánchez	Idem	15'89	1.924	Amalia Tapia Castillo	Idem	2'59
1.521	Josefa Roca	Idem	6'34	1.929	Bartolomé Martínez Belmonte	Idem	7'78
1.523	Josefa López Rodríguez	Idem	26'22	1.931	Concepción Carvajal, Monja Clara	Idem	5'50
1.524	Juan Serna Nicolás	Idem	8'07	1.932	Capellania de D. José Díaz	Idem	1'54
1.534	Manuel Illán Albaladejo	Idem	5'85	1.935	Casiano Marín Baldo	Idem	2'88
1.584	Antonio Canales	San Lorenzo	10'42	1.939	Diego Alemán Rosique	Idem	48'36
1.591	Fernando Asensio Serrano	Idem	11'24	1.946	Francisco Torres Montoya	Idem	2'58
1.593	Francisco Ibáñez Miravete	Idem	11'03	1.959	Justo Bosque	Idem	20'94
1.599	Francisco Malvasía Ocharricheña	Idem	5'19	1.960	Jacinto Moya	Idem	10'14
1.600	Francisco Fuentes	Idem	4'04	1.962	José Cambronero Ductari	Idem	8'41
1.603	Fernando Castillo Alba	Idem	13'83	1.967	José Bernal Espinosa	Idem	5'19
1.610	Gregorio Sánchez Ortiz	Idem	18'83	1.975	José María y Rosario Esbry	Idem	4'22
1.614	José Roehel	Idem	2'59	1.979	Juan de los Ríos	Idem	6'05
1.620	Juana Cañada Celdrán	Idem	33'59	1.986	Manuel Fernández Cuesta	Idem	6'92
1.623	Juan Jiménez Serna	Idem	4'62	1.989	Matilde Herrera	Idem	9'65
1.658	Ricardo López López	Idem	68'54	1.991	Pedro Pagán Ayuso	Idem	34'73
1.667	Remedios Bernal Alarcón	Idem	5'33	1.995	Pedro Marín García	Idem	3'88
1.668	Sebastián Castañedo	Idem	17'52	1.997	Rufino Marín Baldo	Idem	70'31
1.669	Serafín Manresa García	Idem	2'88	2.003	Sebastián de la Riva Gómez	Idem	1'82
1.672	Sebastián Almela Vila	Idem	1'87	2.007	Ángeles Atalaya Torres	San Nicolás	4'62
1.674	Teresa Jimeno Mora	Idem	1'92	2.013	Carmen Valdés Godínez	Idem	1'73
1.684	Adelaida Munuera Molina	Santa María	5'09	2.023	Gertrudis Guillén	Idem	2'59
1.691	Agustín Medina Almela	Idem	16'43	2.026	Herderos de Salvador Ruiz	Idem	9'41
1.701	Agustín Braco López	Idem	87'88	2.028	José María Vázquez Meseguer	Idem	9'56
1.720	Diego Grande	Idem	11'53	2.036	Ruiz Pascual de Riquelme Gómez	Idem	15'61
1.721	Domingo Guirao	Idem	12	2.049	Santiago García Martínez	Idem	14'17
1.727	Diego Rosique Sánchez Martínez	Idem	27'38	2.053	Asunción Martínez	San Pedro	4'62
1.743	Felipe Benedicto	Idem	11'87	2.057	Asunción Hlán González	Idem	6'06
1.744	Francisco Montejo	Idem	9'51	2.058	Antonio Conejero	Idem	4'09
1.757	Francisco Esther Beltrán	Idem	1'44	2.068	Isidro Serrano	Idem	2'30
1.762	Francisco López Costa	Idem	7'11	2.070	José Barba López	Idem	3'37
1.768	Herederos de Felipa García, viuda de Braco	Idem	64'85	2.081	Mercedes García Fernández	Idem	2'60
1.770	Hijos de Doña María Dolores Molina	Idem	4'90	2.100	Rosa de San Nicolás	Idem	5'76
1.782	José Vinader Delgado	Idem	11'38				
1.792	José Navarrete, su viuda	Idem	7'34				
1.794	José María Zarandona Sandoval	Idem	19'31				
1.795	José Gómez Gómez	Idem	2'03				
1.798	Julio Munera Molina	Idem	5'09				
1.808	José María Garcerán Moreno	Idem	1'86				
1.813	Juan Ortiz González	Idem	1'44				
1.848	Manuel Sánchez L'isterna	Idem	37'17				
1.849	Manuel Alcaraz	Idem	12'10				
1.850	Mariano Jiménez Gironés	Idem	16'24				
						SUMA	4.899'18

Y para que tengan lugar las notificaciones de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento las respectivas notificaciones, firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 28 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

4137—M

Agencia ejecutiva de La Vega.

Con esta fecha se ha dictado por esta Recaudación y Agencia ejecutiva la siguiente

Providencia.—Resultando hallarse en descubierto por la contribución urbana de los tercero y cuarto trimestres de 1900 y territorial y urbana del primero de 1901, importante en 22 pesetas 26 céntimos, más los recargos, gastos y costas del procedimiento a que diere lugar, D. Francisco Gayoso Larrúa, vecino de Madrid, y no siendo conocidas por esta Agencia el nombre de la calle ni señas de su domicilio, en virtud de lo que dispone el art. 142 de la instrucción vigente, se acuerda la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que por este medio llegue a conocimiento del interesado y pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, contando desde el tercer día al en que tenga efecto la inserción en dichos periódicos oficiales; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus frutos, rentas y bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Dada en La Vega á 11 de Abril de 1901.—El Agente, Francisco López. 1374—M

Aduana de Huelva.

Se notifica á D. Francisco Conde, vecino de Constantina, que en el plazo de tres días debe satisfacer en esta Aduana la multa de 242'80 pesetas por circulación sin vendi de tres garrafas de aguardiente detenidas el 15 de Febrero.

En caso de no conformarse, debe protestar y asistir á la junta arbitral que se celebrará el 16 del corriente, á las diez.

Huelva 1.º de Mayo de 1901.—J. Morales. 1354—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Haro.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se citan al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma legal por la GACETA DE MADRID del día 18 de Febrero último y Boletín oficial de esta provincia del día 16 del mismo mes, se han instruido las oportunos expedientes de prófugo, y declarados como tales por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación ante la citada Comisión mixta de esta provincia.

Haro 17 de Abril de 1901.—Arturo Horcalín.

Nombres de los mozos y número del sorteo.

- Félix Ortiz Muñoz, hijo de Patricio y Marcelina.
- Santos Rubio, de Lorenza.

- Luciano Abad Cuadra, de Pedro y Josefa.
- Pedro Antonio Mendoza García, de Antonio y Trinidad.
- Claudio Santo Tomás.
- Emilio Esparza Hervías, de Pablo y Martina.
- Jesús Pérez Mena, de Santiago y Paula.
- Victor Alfredo Navarro Junquitu, de Juanuario é Inés.
- Dionisio Fernández Miras, de Juan y Francisca.
- Antonio Arce Valdívieso, de Tomás y Francisca.
- Manuel Reyes Grijalba Fernández, de Francisco y María. 1353—M

Ayuntamiento constitucional de Laguardia (Alava).

En la sesión que el día 23 del actual celebró el ilustre Ayuntamiento de esta villa, en vista del expediente instruido se declaró prófugo al mozo Francisco Javier Casado y Armentia, hijo de Pedro y de Marciana, núm. 26 del alistamiento y 24 del sorteo para el reemplazo del Ejército del presente año por el cupo de esta localidad, con la consiguiente condena al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital, en atención á que, citado que fué en forma por edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera, ignorándose cuál sea su paradero, aunque se presume sea en el extranjero, en la población de Lasaine, según la madre de dicho mozo tiene manifestado, ya que también respecto al padre si ignora su paradero, habiendo desaparecido el mozo de esta villa hará cerca de cuatro años.

En su virtud se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alava, para que, llegando á noticia del mozo interesado, se presente éste en su día para el ingreso en Caja, según está prevenido; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar, sin perjuicio de que también se le cita, llama y emplaza para que se presente desde luego en esta Alcaldía con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley, y excito á las Autoridades para que se dignen proceder á la busca y captura de repetido mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía.

Laguardia 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, Julio Martín. 1397—M

Ayuntamiento constitucional de Lugo.

Hallándose vacante, por defunción del que lo desempeñaba, el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se acordó anunciar el concurso para su provisión por término de quince días en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, que se contarán desde la inserción en ésta del anuncio, exigiéndose á los aspirantes, además de las circunstancias que expresa el artículo 123 de la ley Municipal, la de poseer el título de Abogado.

Lugo 15 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Pedro Morandeira Rico.—El Secretario interino, Miguel García Valín. 1357—M

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga.

D. Andrés Ferrero Martínez, segundo Teniente de Alcalde, por incompatibilidad del propietario, del Ayuntamiento de Laguna Dalga.

Hago saber que en virtud de no haber comparecido á nin-

guna de las operaciones del reemplazo del año actual el mozo Santiago Fidalgo Pozo, núm. 5 del sorteo, hijo de Celestino y de Manuela, natural de Laguna Dalga, y con domicilio legal en San Pedro de las Dueñas, de este Municipio, el cual se halla ausente en ignorado paradero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz afilada, cara delgada, boca regular, descolorido, barba naciente, señas particulares ninguna.

Y por los resultados del expediente, la Corporación municipal, en sesión del día 6 del corriente, acordó declarar al expresado mozo prófugo para todos los efectos de la ley de Reemplazo vigente.

En virtud de lo cual, ruego á las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado mozo, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de León.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Laguna Dalga á 6 de Abril de 1901.—Andrés Ferrero. 1373—M

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Pedro Ros Manzanares, Alcalde de La Unión.

Hago saber que en virtud de previo expediente por su falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, han sido declarados prófugos por el Excelentísimo Ayuntamiento los mozos del alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo comprendidos en la adjunta relación, con expresa condena al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, llamo, cito y emplazo á dichos mozos para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, para su envío á la Comisión mixta de reclutamiento, y en bien del mejor servicio ruego á las Autoridades y sus agentes procuren su busca, captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

La Unión 10 de Abril de 1901.—Pedro Ros.

Relación que se cita.

- Manuel Juarres García, de Manuel y Catalina.
 Juan Martínez García, de Antonio é Isabel.
 Cayetano Leiva Lozano, de Juan y Ana.
 Francisco Criado Aguilera, de Bernardo y Dolores.
 Juan Guillén Solano, de Miguel y Juana.
 Antonio García Cayuela, de Hilario y Antonia.
 José Morales Rodríguez, de Andrés y Leonor.
 Pedro Gómez Osete, de José y Ana.
 Francisco López Sánchez, de José y Trinidad.
 Julio García Cobachos, de Domingo y Dolores.
 Juan Sedano Ruiz, de Antonio y Dolores.
 Juan León López, de José y Josefa.
 José Ballester López, de José y Dolores.
 Juan García Piqueras, de Juan y Magdalena.
 José Cervantes López, de José y Valentina.
 Francisco Martínez Aparicio, de Francisco y Josefa.
 Juan Cárcelos García, de Juan y Encarnación.
 Francisco Pérez Fernández, de Francisco y María.
 Francisco Calderón Yedra, de Felipe y Rosa.
 Enrique Maldonado Illán, de Antonio y María.
 Manuel Lionés Mas, de Mariano y Petra.
 José Pagán Dentell, de José y Dolores.
 Miguel Martín Ramos, de Manuel y Mercedes.
 Francisco Salgado García, de Andrés y Teresa.
 José Rodríguez Fuentes, de Santiago y Clara.
 Salvador García Gutiérrez, de Ginés y Dolores.
 Ginés Sánchez Acosta, de Ginés y Encarnación.
 José Barrio Aparicio, de Miguel y María.

Francisco López Rosalén, de Pedro y Rosario.
 José Alcaraz Madrid, de José y Antonia.
 Miguel Ortiz López, de Francisco y Bárbara.
 Patricio González Sánchez, de Roque y Carmen.
 Antonio Amo Hernández, de Francisco y Rosalía.
 Pedro Carrillo Martínez, de Juan y Josefa.
 Juan Lucas Fontes, de Fernando y Francisca.
 Joaquín Mula Pardo, de Félix y Antonia.
 Julio González González, de Pedro y María.
 Juan Rubio Borrás, de Gabriel y Magdalena.
 Juan Berrueto Zurita, de José y Isabel.
 Manuel López Santiago, de Francisco y Josefa.
 Antonio Franco Velázquez, de Alfonso y Nicasia.
 Bernardo García Cánovas, de Pedro y María.
 José Hernández Albaladejo, de José y María.
 José Gómez Frías, de Matías y Isabel.
 José Soler Jiménez, de José y Dolores.
 Pedro Pérez Noguera, de Francisco y Ginés.
 José Rodríguez Heredia, de Francisco y Josefa.
 Juan Enciso Martín, de Francisco y María.
 Juan Clemente Rubio, de Juan y Agustina.
 Simón Arroyo Berrueto, de José y María.
 Joaquín París Alarcón, de Antonio y Flora.
 José Bullones Gómez, de Antonio y Isabel.
 Miguel Amador Pérez, de Antonio y Isabel.
 Francisco Espinosa Gallardo, de Tesisón y María.
 Teodoro Martínez Conesa, de Antonio y María.
 José Lozano Gómez, de Alfonso y Isabel.
 Miguel Sánchez Fuentes, de José y Remedios.
 Antonio Martínez Cruz, de Antonio y Antonia.
 Andrés Guillén Vindes, de Ginés y Tomasa.
 Santiago Rodríguez Rodríguez, de Francisco y Ramona.
 Juan Pérez López, de Juana.
 José González Salmerón, de Juan y Encarnación.
 Gregorio Tortosa López, de Pedro y Juliana.
 Francisco López Ruiz, de Damián y Josefa.
 Pedro Andreu Celdrán, de Diego y Mariana.
 Aureliano Torres Requena, de José y Eudisia.
 Cristóbal López Iborra, de Antonio y Ana.
 Francisco Flores Hernández, de Francisco y Francisca.
 Rafael Balsalobre Martínez, de José y Lorenza.
 Manuel López Montes, de Cristóbal y Encarnación.
 Antonio Velasco Fernández, de José y Matilde.
 Mariano Ruiz Lloret, de Juan y Josefa.
 Ginés Conesa Hernández, de Ginés y Isabel.
 Gabriel Sánchez Rodríguez, de Manuel y María.
 Jerónimo Sánchez Viñas, de José y Josefa.
 Juan Pividal Seguí, de José y Ascensión.
 Emilio Martínez Pérez, de Tomás y Encarnación.
 José Fernández Sánchez, de Juan y María.
 Antonio Martínez Gómez, de José y Juana.
 Antonio Baños Martínez, de Pedro y Petronila.
 Antonio Vargas Vargas, de Joaquín y Josefa.
 Francisco Barrionuevo Pintor, de María.
 Pedro Ruiz Martínez, de Ginés y María.
 Francisco López Martínez, de Juan y Dolores.
 Clemente Correa Molina, de Fernando y Juana.
 Francisco Góngora Hidalgo, de Manuel y María.
 Francisco Martínez Bueno, de Francisco y Carmen.
 José Pérez Angosto, de Joaquín y Mariana.
 Miguel Llamas Fernández, de Francisco y Juana.
 Fermín Mula Corbalán, de Antonio y Isabel.
 José Rojas Ocaña, de Mariano y Isabel.
 Angel Montoya García, de Antonio y Ana.
 Manuel Pérez Mulero, de Pedro y Josefa.
 Ramón Gómez Martínez, de José y Catalina.
 Juan Martínez Martínez, de José y Margarita.
 José Cuesta Andreu, de Juan y Josefa.
 Francisco Orenes García, de Pedro y María.
 Cecilio López Marín, de Pedro y María.
 Vicenta Puertas Pino, de Vicenta y Antonia.
 Jerónimo Mondéjar Sánchez, de Joaquín y María.
 Lorenzo Rubí Ruiz, de José y María.
 Ginés Vélez Roca, de Juan y Gertrudis.
 Antonio Vidal Seville, de Ginés y María.
 Víctor Abenza Díaz, de Victoriano y Ana.
 Antonio García Carrascosa, de Epifanio y Josefa.
 José García Escobar, de Salvador y Isabel.
 Bonifacio Guillén Marín, de Eleuterio y Encarnación.
 Antonio Martín Zamora, de Juan y Isabel.
 Antonio Rebollo Olmos, de Antonio y Eusebia.
 Francisco García Sánchez, de Juan y Ana.
 Mariano Timoteo Valcárcel, de Cayo y Concepción.
 Francisco Rodríguez Escribano, de José y Antonia.
 Bartolomé Sánchez García, de Alfonso y María.
 José Navarro Ramírez, de José y Francisca.
 Juan García Sánchez, de Juan y Ana.
 Santiago Martínez García, de Raimundo y Isabel.
 José Sánchez Acosta, de Fulgencio y Isabel.
 José García García, de Miguel y Luisa.
 José Pérez Montoya, de Miguel y Rosa.
 Juan Muñoz Pintor, de José y Juana.
 Joaquín Victoria Sánchez, de Antonio y Vicenta.
 José Sánchez Pérez, de Luis y Asunción.
 Lucas Laríos Arcas, de Ginés y Carmen.
 José Pomarez Suárez, de Enrique y Catalina.
 Aurelio Sánchez Osaña, de Francisco y Francisca.
 Manuel Samper Suárez, de Vicente y Elisa.
 Mariano Clemente Montasinos, de José y Concepción.
 José Ballester Sánchez, de Francisco y Flora.
 Andrés Tudela Carretero, de Agustín y Josefa.
 Ginés García Franco, de José y Antonia.
 Asensio Clor Martínez, de José y Juana.
 Juan Gómez Lupión, de Francisco y Encarnación.
 José Aguilar Pérez, de Mariano y Catalina.
 Francisco Martín Manzanero, de Francisco y Olalla.
 Raimundo Manzanares Aguilar, de Manuel y Josefa.
 Francisco Robles Jiménez, de Francisco y Teresa.
 Juan López Soto, de Diego y Juana.
 Guillermo Bull Moreno, de Francisco y Ana.
 Diego Nieto Asensio, de Antonio y Carmen.
 José Cervantes Martínez, de José y Catalina.
 Fulgencio Ros González, de Mateo y Josefa.
 José Martínez Rodríguez, de Miguel y María.
 Miguel Galindo Galindo, de Miguel y Cándida.
 Eugenio Sánchez Villegas, de José y Carmen.
 José Páez González, de José y María.
 José Auñón Serrano, de Antonio y Angeles.
 Federico Fernández Fernández, de José y Carmen.
 Fulgencio Martínez Reyes, de Pedro y Ana.
 José Gutiérrez Cruz, de José y María.
 Mariano Martínez Albaladejo, de Lorenzo y María.
 Francisco García Manresa, de Miguel y Josefa.
 Ángel Jiménez Guillén, de Antonio y Rosa.
 Manuel Vicente Garzón, de José y Antonia.
 José Olmos Martínez, de Antonio y Ana.
 Antonio Bautista Pérez, de Antonio y Juana.
 Miguel Sánchez Barcelona, de Juan y Ana.

Casimiro Jarque Ferri, de Santiago y Isabel.
 Diego Sánchez Victoria, de Juan y María Flora.
 José Herrera Rodríguez, de Diego y Isabel.
 José Avila Pérez, de Damián y Isabel.
 Emilio Alonso Ibáñez, de Pedro y Juana.
 Bernardo Eustaquio, de padres desconocidos.
 Victoriano Ruiz Guerrero, de Victoriano y Isabel.
 José Caro Martínez, de José y Isabel. 1371—M

Alcaldía constitucional de Pola de Siero.

Habiendo declarado el Ayuntamiento que presido haber motivos para suponer en condiciones legales la ausencia por más de diez años de ignorado paradero de Carlos y Joaquín, hermanos del mozo Fermín Carvajal Ríos, de Manuel y Sabina, del alistamiento de 1901, se anuncia en virtud de lo prevenido en el art. 69 del reglamento, consignándose las circunstancias de los mismos que se conservan.
 Carlos, nacido en 4 de Junio de 1871, sin señas particulares, pelo negro, regular estatura y buen color.
 Joaquín, que nació en 14 de Octubre de 1873, carece de señas particulares, era de baja estatura, buen color y pelo negro.
 Ambos salieron para Cuba hace más de diez años, para dedicarse al comercio.
 Pola de Siero 2 de Marzo de 1901.—Joaquín Esna. —M

Habiendo acordado el Ayuntamiento haber motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de Manuel Calleja Quirós, hijo de Jerónimo y Victoria, natural de este Concejo y hermano de Sabino, mozo perteneciente al reemplazo del año actual, que partió con dirección a América hace catorce años, se hace público a los efectos del art. 69 del reglamento y a fin de que las personas que tengan noticia del paradero actual de dicho individuo se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía a los fines legales.
 Pola de Siero 4 de Marzo de 1901.—Joaquín Esna. —M

Alcaldía constitucional de Proaza.

A los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, y a instancia del mozo perteneciente al reemplazo de 1898 Antonio García Fernández, se instruyó expediente en averiguación del paradero de su hermano José García Fernández, el cual se ausentó hace catorce años para Ultramar, ignorándose su paradero, según resulta del expediente.
 A fin de que éste surta los efectos legales, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando a las Autoridades se sirvan facilitar a esta Alcaldía cuantas noticias tengan o adquirieran de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: edad veinticinco años, estatura regular, ojos negros, nariz larga y boca regular.
 Proaza 5 de Marzo de 1901.—El Alcalde segundo, Eusebio Canteli. —M

Alcaldía constitucional de Valcarlos.

D. Beltrán Echebare, Alcalde constitucional de la villa de Valcarlos, provincia de Navarra.
 Hago saber que incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Pedro Urrutia Bates, hijo de José Angel y de María, que nació en la misma el día 9 de Abril de 1881, sin que consten más datos acerca de dicho mozo, es instruido el oportuno expediente, del que resulta probaba la ausencia por más de diez años, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, si bien de público se dice que luego del nacimiento de aquél se ausentaron con rumbo desconocido, en sesión del día 3 de Febrero último se acordó excluir al mencionado mozo del referido alistamiento, reputándole muerto en armonía con la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley.
 Y con el fin de que llegue a conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los que sepan el paradero del mozo Pedro Urrutia Bates, a quienes ruego y encargo manifiesten a esta Alcaldía los datos que tengan o adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos a su expediente, y, en su caso, poder incluirse en el alistamiento del próximo reemplazo, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en la última parte del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.
 Valcarlos 2 de Marzo de 1901.—Beltrán Echebare. —M

Alcaldía constitucional de Vega de Ribadeo.

D. José San Julián, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.
 Hago saber que a instancia de Francisco Gacio y Fernández Maslache, hijo de Pedro y Evarista, de la Coruja de Abres, en este Concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Fernando, el cual se ausentó del hogar paterno pasa de diez años.
 Y a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando a las Autoridades y demás personas que tengan noticia del paradero del referido interesado, cuyas señas eran: edad veintitrés años, pelo castaño claro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, se sirvan comunicárselas a esta Alcaldía, a los efectos consiguientes.
 Vega de Ribadeo 5 de Febrero de 1901.—José San Julián. —M

Alcaldía constitucional del Valle de Guesalaz.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Anastasio Díez y Díez, hijo de Sixto y de Gregoria, comprendido en el alistamiento de la quinta del presente año, y que en el sorteo verificado el día 10 de Febrero último obtuvo el núm. 11, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de quince días acredite por sí o por persona que le represente estar comprendido en alguna de las excepciones previstas en el art. 106 de la vigente ley de quintas, el día que tuvo lugar

la declaración de soldados; pues de lo contrario se seguirá el expediente de prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.
 Viguria (Valle de Guesalaz) 6 de Marzo de 1901.—El Alcalde accidental, Joaquín M. de Tremp. —M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «VITORIA»

D. Emilio Alcal, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa seguida contra el fogonero de segunda Antonio Pérez Estudillo por el delito de falso testimonio.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado, cuya filiación es la siguiente: Antonio Pérez Estudillo, hijo de Juan, natural de Medina Sidonia (Cádiz), nació el año 1856, estado civil, viudo, oficio jornalero, acusado del delito de falso testimonio, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este buque y a mi disposición.

A bordo del acorazado *Vitoria* en Cartagena a 30 de Abril de 1901.—Emilio Alcal.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Díaz, Escribano. 1310—M

ALGECIRAS

D. Eugenio Arrojo Montero, primer Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor de la causa instruida por el delito de insulto a fuerza armada contra el paisano Antonio Soriano Matarín.

Por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado Antonio Soriano Matarín, natural de Albolodui (Almería, hijo de Domingo y Jacinta, vecino de La Línea, partido judicial de San Roque, de veinticinco años de edad, para que en el término de quince días, contados a partir desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Calvario de esta ciudad, con objeto de notificarle sentencia absolutoria recaída en la expresada causa, que se falló el 16 de Febrero último en Consejo de guerra de plaza de esta ciudad.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y por la más atentamente ruego, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del expresado sujeto para la notificación que se expresa, y caso de no ser habido se dé por cumplimentado dentro del término señalado.

Algeciras 3 de Mayo de 1901.—Eugenio Arrojo. 1312—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez a Antonio Jiménez García, hijo de Manuel y de María, natural de Los Barrios y vecino de dicha población, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas castaños, ojos melados y color sano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 14/1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 9 de Mayo de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1313—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el artículo 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez a Francisco Mesa Muñoz, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Ceuta, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo bajo, frente, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y cejas rubios, ojos azules y color sano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 40 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Algeciras 9 de Mayo de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1314—M

ÁVILA

D. Francisco Jacinto Bernalte, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Avila, núm. 41, y Juez instructor de las diligencias previas en averiguación de los hechos que han motivado las heridas sufridas por los guardias civiles de la Comandancia de esta capital Vicente Gómez Barroso y Cesáreo González Carrero en la madrugada del 5 de Abril último entre las estaciones de Palacios de Goda y Ataques.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que puedan dar luz respecto a los hechos de autos, y en particular a un Capitán del instituto de la Guardia civil, cuyo nombre y residencia se ignoran, que fué el que dió parte telegráfico de lo ocurrido al Jefe de la Comandancia de esta ciudad, para que en el término de veinte días, a contar desde el en que se publique este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel del Alcázar de esta ciudad y oficinas de la zona de reclutamiento, y caso de no verificarlo dar noticias de su domicilio para prestar declaración, favoreciendo con ello la administración de justicia.

Dado en Avila a 3 de Mayo de 1901.—Francisco Jacinto. 1311—M

BADAJOZ

D. Francisco Lezcano Comendador, Comandante del regimiento Caballería de reserva, núm. 2, de esta capital, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo causa criminal contra el soldado repatriado de Cuba que se hallaba en libertad provisional en esta plaza, José González Martínez, hijo de Manuel y Fabiela, natural de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, de cuarenta y seis años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño con grandes entradas, ojos azules, barba poblada, nariz regular, bigote entrecano, boca regular, color rubio, estatura un metro 546 milímetros y de producción buena; viste de americana de percal claro, chaleco color ceniza, pantalón de pana del mismo color, alpargatas y boina color de ceniza, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado de esta plaza, y á quien estoy sumariando por el delito de hurto;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por todos cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo remitan en calidad de preso y á disposición de este Juzgado, sito en la Mayoría de la plaza (Gobierno militar).

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Dado en Badajoz á 1.º de Mayo de 1901.—El Juez instructor, Francisco Lezcano.—Ante mí, el Secretario, Miguel García. 1328—M

BARCELONA

D. Federico Gómez Mariscal, Teniente Coronel, Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña y de la causa seguida por rebelión contra José Miró, alias Pepus de La Bisbal, individuos de su partida y otros.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á un tal Roig, alias el Corneta, de oficio carpintero, de estatura baja, constitución regular, barba negra y de unos cuarenta años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Consejo de Ciento, 387, tercero segunda, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la precitada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Abril de 1901.—Federico Gómez Mariscal. 1325—M

D. Sebastián Cots y Planell, primer Teniente de Artillería con destino en el primer batallón de plaza y Juez instructor del expediente contra el recluta de la zona de esta capital, número 60, Miguel Castellá Vilar por no haberse presentado á concentración el día 1.º de Marzo de este año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Miguel Castellá Vilar, hijo de Miguel y de Salvadora, natural de Frega (Huesca), vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia del Norte, de veintinueve años de edad, de oficio cerrajero, su estado soltero, estatura un metro 714 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en las oficinas del cuartel de Santa Madrona de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan, y en caso de no residir en ella lo haga á las Autoridades; bien entendido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte atentamente suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones para su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 27 de Abril de 1901.—Sebastián Cots Planell. 1315—M

D. Joaquín G. Frontín y Larrainzar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado á concentración el recluta de la provincia de Lérida, pueblo de Estadens, donde tenía fijada su residencia, el soldado destinado al regimiento Cazadores de Treviño, núm. 26.º de Caballería, Adrián Canes Maurette, hijo de Juan y de Mariana, natural de Estadens, provincia de Lérida, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de incorporación á filas, considerado como desertión, de oficio labrador, de estado soltero y de estatura un metro 630 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Adrián Canes Maurette, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, paseo Cementerio (Barcelona), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Barcelona 2 de Mayo de 1901.—Joaquín G. Frontín.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Mestre Coll. 1331—M

D. Joaquín G. Frontín y Larrainzar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado á concentración el recluta de la provincia de Lérida, pueblo de Lladuro, donde tenía fijada su residencia, el soldado destinado al regimiento Cazadores de Treviño, núm. 26 de Caballería, Manuel Muntada Muntada, hijo de Pedro y de María, natural de Odén, provincia de Lérida, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de incorporación á filas, considerada como desertión, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 625 milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Manuel Muntada y Muntada, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, paseo del Cementerio, en Barcelona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona y Lérida y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 2 de Mayo de 1901.—Joaquín G. Frontín.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Mestre Coll. 1332—M

D. Rafael G. Frontín y Larrainzar, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado á concentración el soldado de este regimiento José Salá Barado, hijo de Lorenzo y de Engracia, natural de Sorp, provincia de Lérida, á quien me hallo instruyendo expediente de desertión en 1.º de Marzo de 1901, de oficio labrador, de estado soltero, pelo algo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción clara y estatura un metro 610 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Salá Barado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 4 de Mayo de 1901.—Rafael G. Frontín.—Por su mandato, el cabo Secretario, Ramón Parellada. 1330—M

D. Joaquín G. Frontín y Larrainzar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado á concentración el recluta de la provincia de Lérida, pueblo Poble de Segur, donde tenía fijada su residencia, el soldado destinado al regimiento Cazadores de Treviño, núm. 26.º de Caballería, Antonio Fanús Manill, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Poble de Segur, provincia de Lérida, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de incorporación á filas, considerada como desertión, de oficio jornalero, estatura un metro 648 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Antonio Fanús Manill, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, paseo del Cementerio, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Barcelona, y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona 4 de Mayo de 1901.—Joaquín G. Frontín.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Mestre. 1333—M

D. Federico Gómez Mariscal, Teniente Coronel, Juez instructor de la Capitanía general de Cataluña y de la causa seguida por rebelión contra José Miró, alias Pepus de La Bisbal, individuos de su partida y otros.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á un tal Millán, mozo que fué del Centro carlista de la Vi-reina, de esta capital, y de una cervecería de la calle de Muntaner, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Consejo de Ciento, núm. 387, tercero segunda; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 4 de Mayo de 1901.—Federico Gómez Mariscal. 1334—M

BILBAO

D. César Goya Palacín, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor nombrado para la formación de expediente por faltar á la concentración el recluta del expresado regimiento Marcos Alonso Cilla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcos Alonso Cilla, natural de Brieva (Logroño), soltero, de veintinueve años de edad, de oficio herrero, hijo de Tomás y de María y de un metro 571 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta villa, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del antedicho regimiento se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Marcos Alonso Cilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 1.º de Mayo de 1901.—César Goya. 1319—M

BURGOS

D. Ignacio Albarillos Berroeta, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de San Sebastián, Santiago María Unanue Larrañaga, natural de Azepeitia, partido judicial de ídem, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de Candelaria, de oficio labrador, estado soltero, edad veintinueve años, señas personales las siguientes: estatura un metro 654 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

Burgos 26 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Ignacio Albarillos. 1322—M

D. Francisco Español y Villasante, primer Teniente de Artillería con destino en el 13.º regimiento montado y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta perteneciente al mismo Cuerpo Hipólito Erdozaín Iriarte por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Hipólito Erdozaín Iriarte, hijo de Gracián y de Francisca, natural de Elia, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Egües, Concejo de ídem, provincia de Navarra, vecindado en Elia, Juzgado de primera instancia de Aoz, provincia de Navarra, distrito militar del Norte, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 652 milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz chata, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares, una cicatriz encima de la ceja derecha, que debió presentarse á concentración el día 1.º de Marzo del presente año en la zona de reclutamiento de Pamplona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar sus descargos, sito en el cuartel de Fernán González; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Burgos á 29 de Abril de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Español.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Gutiérrez. 1318—M

D. Enrique Fernández Sardina, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Vitoria Francisco Díaz Martínez, natural de Santa Cruz del Campezo, partido judicial de Laguardia, provincia de Alava, hijo de Leandro y Pía, de oficio labrador, estado soltero, edad veinte años, señas personales las siguientes: estatura un metro 545 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe del regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera desertión simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Burgos 29 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Enrique Fernández. 1323—M

D. Enrique Fernández Sardina, primer Teniente del tercer regimiento Montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Pamplona Saturnino Apechea Almandos, natural de Aranz, provincia de Pamplona, hijo de Diego y Francisca, de oficio labrador, edad veinte años, estado soltero, señas personales las siguientes: estatura un metro 671 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, barba poca, nariz regular, color sano, frente espaciosa, á quien de orden del Sr. Coronel del regimiento me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento Montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Burgos 3 de Mayo de 1901.—El Juez instructor, Enrique Fernández. 1329—M

CARTAGENA

D. Juan Montenegro y Garrido, Alférez de la Plana Mayor del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le instruye al soldado de este Cuerpo Gabriel Barceló Iborra por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Gabriel Barceló Iborra, hijo de Jaime y de María, natural de Benidorm, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Villajoyosa, provincia de Alicante, Capitanía general de Valencia, nació en 3 de Noviembre de 1877, de oficio jornalero, edad veintitrés años y seis meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro y 610 milímetros, sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, color sano, sus señas particulares ninguna, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que contra él resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias y procedan á la busca del soldado procesado Gabriel Barceló Iborra, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, al calabozo de la compañía de guardia, Arsenales de este Departamento, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Cartagena 1.º de Mayo de 1901.—V.º B.º—Juan Montenegro.—Por mandato del Juez instructor, el sargento segundo, Secretario, Miguel Godínez. 1341—M

CORUÑA

D. José Rodríguez Abella, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Vicente Varela Varela, hijo de José y de Josefa, natural de San Julián de Mato, Ayuntamiento de Chantada, en la provincia de Lugo, contra el que instruyo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza á responder de los cargos que le resultan; advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades á que procedan á su captura, remitiéndolo, en caso de ser habido, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición, con cuyo objeto se insertan sus señas personales: edad veinte años, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 560 milímetros, sabe leer y escribir.

Dada en la Coruña á 2 de Mayo de 1901.—El Juez instructor, José Rodríguez Mella.—El Secretario, Leonardo Fernández Jarén. 1342—M

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero del mismo Baldomero Puga Alvarez por la falta grave de primera deserción simple por no haberse presentado á concentración en la zona de reclutamiento de Orense el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero Puga Alvarez, artillero de este regimiento, natural y vecino de Listanco, Ayuntamiento de Maside, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, región militar de Galicia, hijo de Serafín y de Carlota, de edad de veintidós años, oficio labrador, estado soltero, de estatura un metro 700 milímetros, sin señas particulares por no aparecer consignadas en su filiación, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Baldomero Puga Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Amaro de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 4 de Mayo de 1901.—El Juez instructor, Francisco Lorenzo.—Ante mí, el Secretario, Enrique Alvarez. 1343—M

FERROL

D. José Martín y Martín, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue en averiguación del paradero del marinero de la Armada Casto Echaburu Galdós, hijo de Florencio y Francisca, natural de Andarria, trozo de Lequeitio (Bilbao), quien en 6 de Abril de 1900 empezó á usar de cuatro meses de licencia como repatriado de Filipinas, y de cuya licencia se ha excedido;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército y Armada, llamo, cito y emplazo al citado marinero Casto Echaburu Galdós, hijo de Florencio y Francisca, para que en el término de un mes, á partir de esta fecha, se presente en la Ayudantía mayor de este Arsenal para dar sus descargos y defensa, en el concepto de que de no comparecer en el plazo fijado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío suplico, á las Autoridades de todas las órdenes que al tener noticia del paradero de dicho individuo procedan á su detención y conducción á este Arsenal.

Ferrol 29 de Abril de 1901.—José Martín. 1345—M

D. Manuel Brocos Huertas, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado de dicho Cuerpo Ciriaco Ardanaz Astubieta por el delito de deserción.

Hago saber he acordado la comparecencia del expresado individuo, para que en el plazo de sesenta días se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Y, por lo tanto, pido y encargo á las Autoridades de todas clases practiquen las gestiones necesarias para su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Ferrol 4 de Mayo de 1901.—Manuel Brocos.—Por mandato de S. S., el Secretario, Julio Vázquez. 1347—M

Señas del sumariado.

Es hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Bilbao, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Vizcaya, Capitanía general de las Vascongadas, nació en 16 de Marzo de 1879, de oficio tallista, su estado soltero, su estatura un metro 628 milímetros, señas particulares ninguna. 1347—M

GRANADA

D. José Domenech Genovés, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de esta plaza é instructor de la causa seguida contra el paisano Tomás Pardo Brotón por vestir el uniforme del soldado del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, Jerónimo Alcántara Rodríguez.

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido soldado Jerónimo Alcántara Rodríguez, hijo de Francisco y de María, natural de esta capital, parroquia de San José, de oficio zapatero, el cual se ausentó del cuartel que ocupa su regimiento en la noche del 15 del actual, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado (Elvira, 99), á fin de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Granada á 23 de Abril de 1901.—José Domenech. 1348—M

D. Manuel Rojas González, primer Teniente del regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho Cuerpo en el expediente que se sigue al soldado de la primera compañía del primer batallón del mismo, Antonio Castro Soria, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, Antonio Castro Soria, natural de Güéjar-Sierra (Granada), hijo de José y Rosa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio del campo, cuyas señas particulares son: estura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en expresado regimiento, á mi disposición.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado Antonio Castro Soria, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 27 de Abril de 1901.—Manuel Rojas. 1349—M

LÉRIDA

D. Luis Bertrán de Lis y Espona, Comandante del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el soldado de la primera Compañía del expresado batallón Abelardo Arias y Codina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Abelardo Arias y Codina, natural de Santander, provincia de ídem, hijo de Manuel y Florentina, de veinte años de edad, soltero, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Santander*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Democracia, núm. 2, de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento

de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Abelardo Arias y Codina, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 27 de Abril de 1901.—Luis Bertrán de Lis. 1316—M

D. Manuel Valverde Suárez, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del mismo Antonio Sabaté por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de padres desconocidos, soltero de veintidós años de edad, de oficio dependiente antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Castillo principal de Lérida, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 30 de Abril de 1901.—Manuel Valverde. 1335—M

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía de D. Cristóbal Gironés sobre lesiones y sucesiva muerte de Federico López Jover, se cita, llama y emplaza á Isabel Tomás Castellá, conocida por Elvira García Oliete, de treinta y un años de edad, soltera, prostituta, natural de Gandía, hija de Joaquín y Joaquina, la cual habitaba en esta ciudad, calle de San Agustín, núm. 35, y actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á efecto el emplazamiento acordado por auto de 18 de Abril último declarando concluso el expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicha Isabel Tomás Castellá á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Alcoy á 4 de Mayo de 1901.—Benito López.—El Escribano, por Gironés, Manuel Gozalbo. J—3184

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra Antonio Riquelme Tello, vecino de esta ciudad y apoderado de la casa mercantil Viuda é Hija de Pedro Pérez Pérez, el cual se ausentó de esta capital en los últimos días de Abril próximo pasado, ignorándose su paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 6 de Mayo de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—3185

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio González Castañeda, que salió de esta puerto con dirección á Málaga el 24 de Abril último, y sus señas son: color moreno, estatura alta, bigote poco, cara larga; viste traje color claro, botas de color y sombrero gris con gasa negra, apodado Cuquí, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa á D. José M. Balaguer.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 6 de Mayo de 1901.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martí. J—3186

AVILÉS

El Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido, por providencia de 30 de Abril último, dictada en los autos sobre declaración de pobreza propuestos por el Procurador D. Casimiro Solís, á nombre de D. Esteban Rodríguez y Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Molleda, en el Concejo de Corvera, acordó emplazar en forma, como se ejecuta, á los

demanda los Doña Enriqueta Valdés y sus hijos Doña María Teresa, Doña Josefa, D. José y Doña Estrella López y Valdés, ausentes en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos á contestar la demanda; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Avilés á 3 de Mayo de 1901.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta. 158—P

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Creixell Suriá, de diez y nueve años de edad, soltero, papalero, hijo de Pedro y Teresa, natural de San Pedro de Riudevilles, provincia de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de réjas dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre tentativa de robo; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Juan Creixell Suriá, y en caso de ser habido conducirle con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Hernández. J—3187

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados José Pérez Rodríguez, de diez y seis años de edad, soltero, hejalatero, y Manuel Miralles Valls, de diez y ocho años, soltero, marinero, ambos vecinos de esta ciudad, y de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto; apercibiéndoles, si no lo verifican, de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Mayo de 1901.—Dionisio Calvo.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Vilallonga. J—3188

BARCELONA—HOSPITAL

D. Darío Ulloa y Valera, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Juez municipal del distrito del Hospital en funciones de instrucción.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de robo contra Conrado Príncipe y Mariota, se cita y llama al mismo, de veintidós años de edad, soltero, profesión barbero, habitante en ésta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 4 de Mayo de 1901.—Darío Ulloa.—Por disposición de S. S., por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez, habilitado. J—3189

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de dinero contra Francisco Rovira Dalmau, hijo de Pedro y de Mónica, de diez y ocho años, natural de esta ciudad, soltero, jornalero y con domicilio en la calle Tormenta, 19, primero, cuarta, (Barceloneta), y Juan Jiménez Gallá, hijo de Antonio y de María, de veintidós años, soltero, jornalero y con domicilio en la calle Norte, 5, segundo, primera (Barceloneta), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndoles de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, que son: el Gallá de estatura más bien alta, complexión algo gruesa, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, con una cicatriz entre ambas cejas, vistiendo pantalón de pana, chaleco de lana, alpargatas y gorra, y el Dalmau de estatura y complexión regulares, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, y viste pantalón de pana, chaleco de lana, alpargatas y gorra.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano interino, Bernardo Fernández. J—3190

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre lesiones contra Marcelina Alberá Cid, de treinta y tres años de edad, natural de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de jus-

ticia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Ríos. —3191

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este distrito de la Universidad, en méritos de los autos sobre adjudicación de cuatro quintas partes de bienes que fueron de D. José Sansalvador y Puigsech á los sobrinos y resobrinos dejados por dicho señor, y en virtud asimismo de haber dejado de personarse en autos, no obstante de resultar de ellos tener derecho á aquellos bienes D. Miguel Bosch y Tera, D. Esteban y D. Agustín Roura y Bosch, D. Pablo Prons y Sansalvador, D. José Fontseré y Costa, D. Ramón Bosch y Bassols y Doña Josefa Bosch y Barnis, D. Santiago Soler y Colom, D. José, Doña Encarnación, D. Francisco y D. Juan Ortiz y Robert y Doña Teresa Puig y La Rosa.

Por el presente, y á los fines de la definitiva adjudicación de los citados bienes, se cita y llama á dichas personas ó á sus sucesores, para que dentro del término de quince días comparezcan en autos á reclamar los referidos derechos que resultan corresponderles en dichos bienes; bajo apercibimiento de entenderse que renuncian ó repudian aquellos derechos, y que de conformidad con las disposiciones legales que regulan el derecho de acrecer entre coherederos, el derecho de D. Miguel Bosch y Tera favorecerá á su hermana Doña Inés Bosch y Tera; el derecho de D. Esteban y D. Agustín Roura y Bosch favorecerá á su hermana Doña Manuela Roura y Bosch, hoy á sus sucesores Doña Emilia y Doña Eulalia Buscada y Roura, D. José, Doña Eulalia y Doña María Buscada y Riera; el derecho de D. Pablo Prons y Sansalvador, favorecerá al hijo de su hermano D. Jaime Vilanova Prons; el derecho de D. José Fontseré y Costa favorecerá á sus hermanos y sobrino Doña Dolores y D. Narciso Fontseré y Costa y D. Antonio Jofresa y Fontseré; el derecho de D. Ramón Bosch y Bassols y Doña Josefa Bosch y Barnis, favorecerá á sus hermanos D. José, Doña Magdalena, Doña Esperanza y Doña Jerónima Bosch; el derecho de D. Santiago Colom y Soler, favorecerá á Doña Elvira Soler y Bohigas y á Doña Amparo Colom y Soler; el derecho de D. José, Doña Encarnación, D. Francisco y D. Juan Ortiz y Robert, favorecerá á D. Francisco, Doña María de los Angeles y D. Tomás Ordeita y Ortis, y por último el derecho de Doña Teresa Puig y Latosa, acrecerá el de su hijo D. Esteban Torredadell y Puig, parándosele á todos el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 30 de Abril de 1901.—Por D. José Gily, Juan Vila del Soler.

El infrascrito Escribano certifica que las partes á cuya instancia se expide el precedente edicto, disfrutaban del beneficio de pobreza en los autos de que dimana.

Barcelona 30 de Abril de 1901.—Juan Vila del Soler. 159—P

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez en providencia de 30 de Abril último, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por D. José Romeu y Madorell contra Doña Rosario Barba y Medina, en nombre propio y como madre y legal representante de las personas y bienes de sus hijos menores de edad, conocidos por Francisco María y Miguel Barba, y además como albacea testamentaria de D. Francisco Madorell, contra Doña Carmen Barba, conocida también por este nombre, hija de la expresada Doña Rosario Barba y casada con D. Manuel González Cidrón, todos ellos en la calidad de herederos de D. Francisco Madorell y Badia, y contra D. Santiago González Llorente y D. Manuel González Cidrón, en la calidad de albaces nombrados por D. Francisco Madorell en su último testamento, se emplaza á los nombrados Doña Carmen Barba, D. Santiago González Llorente y D. Manuel González Cidrón, en las calidades expresadas, para que dentro del improrrogable término de cinco días hábiles se personen en autos con la debida representación; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 1.º de Mayo de 1901.—Eduardo Pérez Cabrero. 160—P

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Muñoz de Haro, casado, mayor de edad y vecino de Aguilas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días de la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre estafa á D. Manuel García García, ó se presente en la cárcel de este partido, por estar decretada su detención; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho inculpaado, y habido que sea, disponer su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 4 de Mayo de 1901.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yáñez Clares. J—3192

BERGA

D. Juan Antonio Monserrat, Juez de instrucción del partido de Berga.

Por el presente se cita al sujeto que el día 28 de Abril último, entre ocho y nueve de la mañana, sustrajo de la plaza de Vall, de esta ciudad una yegua de siete años de edad, pelo negro y sus cuatro extremidades blancas, en la cabeza tiene como una estrella blanca hasta la boca, en la parte derecha de la espalda una lesión producida por la silla, y el rabano de la cola quemado, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, parándole en otro caso los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga á los agentes de la policía judicial, que caso de hallar la expresada yegua se incauten de ella y detengan al poseedor, conduciéndolo á ésta á disposición de este Juzgado.

Dado en Berga á 6 de Mayo de 1901.—Juan Antonio Monserrat.—Por orden de S. S., Luis Viladot. J—3193

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por injurias, D. Ramón Reina Alcalá, vecino de Madrid, soltero, periodista, de treinta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento, para prestar inquisitiva en dicha causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que se remitirá á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 4 de Mayo de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—3195

DON BENITO

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad de Don Benito y su partido.

Por el presente, y en virtud de causa criminal de oficio, seguida en este Juzgado sobre robo á Encarnación Robles Jiménez, vecina de la villa de Guareña, cuyo hecho tuvo lugar la noche del día 29 de Abril próximo pasado, que habita á espaldas de las casas de la calle de Atrás, teniendo la entrada de la casa por el Ejido; he acordado proceder á la busca de las prendas y metálico que se relacionarán.

Encargo, pues, á las Autoridades, de cualquier clase que sean, se interesen por dicha busca y el de las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Don Benito á 4 de Mayo de 1901.—José López Pelegrín y Tavira.—El Secretario, Feliciano Fernández.

Señas de las ropas.

Un corte de vestido de lana rameado.
Tres sábanas.
Tres almohadas.
Once varas de tela blanca, llamada de grano de oro.
Una chaqueta de lana color verde, nueva.
Una ídem de pana color guinda.
Tres camisas de batista de color.
Tres toallas de pelo grande, de las llamadas de baños.
Una colcha blanca estampada.
Un corte de zapatillas de pana, bordadas.
Cincuenta y ocho pesetas y media en plata, 10 piezas de 5 pesetas y las restantes en monedas de peseta. J—3196

GRANADA—SAGRARIO

D. Alberto Ripoll de Castro, Magistrado excedente de la Audiencia territorial de Manila y Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Rodríguez Roja, natural y vecino de esta ciudad, sin domicilio fijo, hijo de Juan y Trinidad, soltero, betunero, de veinte años de edad y Adolfo Torres Blanco, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, sin domicilio fijo, hijo de Antonio y Josefa, soltero, sin oficio y de catorce años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de pieles; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, constituyéndolos en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 1.º de Mayo de 1901.—Alberto Ripoll. J—3198

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas gestiones en averiguación de quién sea el autor ó autores del hurto de los cerdos que á continuación se reseñan, de la propiedad del vecino de Ubrique José Pérez Valle, procediendo también á la busca de los expresados semovientes, que, en su caso, serán ocupados y puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Grazales á 3 de Mayo de 1901.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago.

Señas de los semovientes.

Una marrana jara, de un año, abierta, sin hierro ni señas.
Y otra marrana del mismo pelo, edad y circunstancias. J—3147

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á tres sujetos desconocidos que en la noche del día 20 de Abril último, y en la dehesa Lomo de Enmedio, término del Bosque, sorprendieron á Juan Rodicio Cerruedo, que iba montado en una caballería, y le dieron un palo en la cabeza, causándole una herida, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de declarar y responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que por dicho hecho se instruye en este Juzgado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Grazales á 3 de Mayo de 1901.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. J—3148

HOYOS

D. Pedro de Sande y Santibáñez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, y en virtud de carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Cáceres, referente á causa que se instruye en este Juzgado por hurto de una yegua, se cita, llama y emplaza al procesado Rogelio Sánchez de San Segundo, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Valladolid, soltero, industrial y de diez y seis años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que sea conducido á la cárcel de referida Audiencia.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención y conducción del mismo á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Hoyos á 28 de Abril de 1901.—Pedro de Sande y Santibáñez.—Por mandado de S. S., Ambrosio Perales.

J—3199

HUESCA

En la causa criminal seguida en este Juzgado sobre estafa contra Martín Alava Cervantes, hijo de Angel é Inés, natural y vecino de Cascaute, partido judicial de Tudela, provincia de Navarra, soltero, labrador, de diez y siete años de edad, con instrucción, y dos más, la Audiencia provincial de esta ciudad, por sentencia dictada el 11 de Febrero último, condenó al Martín á la multa de 125 pesetas, y á los tres procesados á que satisfagan mancomunada y solidariamente á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la cantidad de 10 pesetas 25 céntimos por indemnización de perjuicio. Dado el debido cumplimiento, se acordó que al término de tercero día se satisfaga dicha indemnización.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con objeto de que sirva de notificación al procesado Martín Alava Cervantes, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Huesca á 6 de Mayo de 1901.—El Escribano Leoncio Alvarez.

J—3200

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud de la presente, y por término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Josefa Cortés García, vecina de ésta, esposa de José Acosta Jiménez, hija de Manuel Cortés Fernández y de Bernardina García y García, sin instrucción, que sobre las cinco de la tarde del 8 de Marzo se fugó en las inmediaciones de Ronda, cuando le conducía la Guardia civil con dirección á esta ciudad, ignorándose, por tanto, su actual paradero, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de las Armas, por tener así acordado en causa que contra ella y otro instruye, bajo el núm. 36 de la estadística del corriente año, por hurto de caballerías; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo, á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicha procesada y á su remisión, por tránsitos de justicia, á esta cárcel, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 5 de Mayo de 1901.—Tomás Morales Díaz.—El Secretario, Eduardo Ballesteros.

J—3201

JIJONA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa criminal por los delitos de falsedad en documentos privados contra Francisco Climent Verdú, vecino de Busot, de unos veinte á treinta años de edad, de estatura regular, color moreno, barba entrecana, sin que consten más señas, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Alicante y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Jijona á 1.º de Mayo de 1901.—Joaquín Feced.—Por su mandado, José Antonio Iborra.

J—3149

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa criminal por el delito de fabricación de moneda de plata falsa contra un tal José, que en 29 de Octubre último pernoctó en el pueblo de Busot en casa del procesado Francisco Pérez Antón, que llegó á dicho pueblo en la noche del referido día con otro compañero llamado Rafael Marín Zapata, donde permanecieron hasta la mañana del 31 del mismo mes, en que marcharon hacia Alicante, cuyo sujeto, llamado Pepe, es de estatura bastante alta, de regulares carnes, color moreno, con bigote y barba corta y negra, de unos treinta y cinco á cuarenta años, y vestía sombrero hongo negro, americana y chaleco color de plomo, pantalón color claro y zapatos rojos, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Alicante y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Jijona á 4 de Mayo de 1901.—Joaquín Feced.—Por su mandado, José Antonio Iborra.

J—3150

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los que sean autores del hurto de 18 cerdos, cuyas señas se expresarán, propiedad de D. Juan Ferrera Polanco, vecino de Vilches, acaecido en la dehesa Yeguas la noche del 11 al 12 del pasado mes de Abril, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido, con los cerdos.

Dada en La Carolina á 4 de Mayo de 1901.—Pablo Garzón.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña.

Señas de los cerdos.

Un verraco bermejo de cuatro años, recién capado. Siete marranas, cinco de ellas de parir y dos capadas; una de ellas morena, grande, preñada, sin hierro, y otra blanca; las demás herradas.

Diez primales, machos y hembras, de dos años, con hierro.

J—3151

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan Vera Ubada, de treinta y ocho años de edad, hijo de Nicolás y de Josefa, casado con Isabel de Haro Pérez, natural de Almería, vecino de esta ciudad de Linares, calle de Tetuán, núm. 12; pues así le he acordado en la causa criminal que instruye sobre lesiones que sufre dicho sujeto, causadas en la mina Los Salidos, de este término.

Dado en Linares á 6 de Mayo de 1901.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

J—3202

LUGO

D. Félix Jarabo García, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en las diligencias preparatorias del juicio de testamentaria promovidas en este Juzgado por Doña María Cifuentes Quintana, soltera, de cuarenta y nueve años de edad y vecina de Muelas de los Caballeros, para división de la herencia quedada de D. Antonio Martín Cid, natural de la expresada villa de Muelas de los Caballeros, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante y domiciliado en esta ciudad, en la que ha fallecido el día 29 de Junio de 1885, bajo testamento que otorgó ante el Notario de esta población D. Domingo Carballo y Cabo en 7 de Marzo de 1884, en el que, después de hacer varios legados, instituye por su única y universal heredera á su hermana Doña María Magdalena Cid Quintana, con la condición de que ha de dar á sus otras hermanas Doña Teresa y Doña Josefa todo lo que necesitaren para vivir cómodamente, y á la muerte de la primera, si algo quedare de la procedencia del testador, recaerá en las últimas, ó por defunción de cualquiera de éstas en los descendientes que de la Doña María Magdalena hubiere, y lo que existiese al óbito de la que superviviera de aquéllas se distribuirá entre los parientes que sean más pobres de los más cercanos al otorgante; se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes del D. Antonio Martín Cid que la peticionaria, su prima carnal, para que comparezcan en forma ante este dicho Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y del de la de Zamora.

Dado en Lugo á 30 de Abril de 1901.—Félix Jarabo.—Ante mí, Licenciado Florentino Urioste.

161—P

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á Rita Soriano Martín, se cita á Eugenia Lázaro, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Mayo de 1901.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando.

J—3152

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de prendas á Doña Teresa Ruiz Cayón, se cita á Encarnación González Villamediana, natural de Santander, hija de Vicente y de Basilia, soltera, de veintidós años de edad, que habitó en la calle de Regueros, núm. 5, tercero centro, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oír la acerca de los actos punibles que se la imputan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Abril de 1901.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

J—3153

En las diligencias de exacción de costas en que ha sido condenada Doña Antonia Castellanos, como mandataria de su esposo D. Carlos Abejón, en los autos de curaduría ejem-

plar de Doña Antonia María Casas, se ha dictado la providencia que contiene los siguientes particulares:

«Providencia.—A fin de acordar lo que mejor proceda dentro del procedimiento con relación á los créditos embargados en la diligencia anterior, con que da cuenta el actuario... y desde luego, resultando acordada la tutela de Doña Antonia Martínez sin que el tutor D. Ramón García Noriega haya presentado la cuenta general que exige el artículo 281 del Código civil, requiérase á dicho tutor para que rinda la cuenta de su gestión en este Juzgado dentro de quince días, y debidamente justificada, para someterla á la aprobación judicial, ya que la incapacitada ha cedido sus derechos contra el expresado tutor á D. Carlos Abejón, y á éste le han sido embargados tales derechos.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe, Valle.—Ante mí, Antonio Aguilar.»

Y siendo ignorado el paradero de D. Ramón García Noriega, expido el presente, visado por S. S., con objeto de que tenga lugar el requerimiento prevenido al ex tutor nombrado, y lo firmo en Madrid á 17 de Mayo de 1901.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

164—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Pedro Antolínez de los Ríos, se cita á Luis N.º, cuyo domicilio se desconoce, y que trabajaba el 17 de Abril último con el lesionado en una obra de la calle de Santa Feliciano, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—V.º B.º=El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José María de Antonio.

J—3154

MADRID—PALACIO

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Gómez Mayoral, hija de Cesáreo y de Juliana, natural de Casas del Puerto, provincia de Avila, de quince años, soltera, sirvienta, que dijo habitar calle de Bravo Murillo, pasado el Asilo, frente á los caballitos, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarla para ante la Superioridad en el sumario que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste blusa encarnada y falda negra, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 29 de Abril de 1901.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

J—3155

D. Federico Enjuto Martín de Oliva, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Marcos López, hijo de Luis y de Patrocinio, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, de diez y ocho años, soltero, sastre, con domicilio calle de Meléndez Valdés, 4, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la cárcel por haberse decretado su prisión en el sumario contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 29 de Abril de 1901.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

J—3156

MANRESA

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que sobre hurto instruye contra Emilio Ciosa Morros, de diez y siete años de edad, albañil, natural de Ferrán, partido judicial de Cervera, vecino de esta ciudad, hijo de Ramón y Francisca, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Manresa á 3 de Mayo de 1901.—Emilio José Pérez Martín.—El Escribano, Ramón Fernández.

J—3157

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruye sobre hurto contra el procesado Juan Valls Argelagues, de doce años de edad, trabajador de fábrica, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de Sallent, de este partido judicial, y otros, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperc-

cibido de que se deja de verificarlo será declarado rebelde. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del referido procesado. Dada en Manresa a 3 de Mayo de 1901.—Emilio J. Pérez Martín.—El Escribano, Ramón Fernández. J—3158

MEDINA DEL CAMPO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Agustina Fernández Calleja, alias la Quinquillera, de treinta y siete años de edad, soltera, con dos hijos, vendedora de quincalla, hija de Lucas y Florencia, natural de Palencia y vecina que fué de esta villa; y a Marcelina Lorenzo Iglesias, alias la Charrina, de cuarenta años de edad, casada, sin ocupación especial, hija de Lorenzo y Petra, natural de esta villa, que residió últimamente en Bilbao, Alameda de San Mamés, letra B, cuarto, ignorándose el actual paradero de las mismas, para que en el término de diez días, a contar desde el en que la presente se publique en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser emplazadas en el sumario criminal que contra dichas individuos y otros instruyo sobre desorden público y daños; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de referido término serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicadas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, como comprendidas en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dada en Medina del Campo a 4 de Mayo de 1901.—Diego López Moya.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio. J—3159

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria, y término de quinto día, cito, llamo y emplazo al rematado en causa por hurto Francisco Moreno López, hijo de Francisco y Ana, de treinta y ocho años de edad, casado, natural de Bornos y vecino del mismo, jornalero y sin instrucción, a fin de que comparezca ante este Juzgado para extinguir la pena de seis meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de Cádiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a los efectos ya mencionados, de dicho rematado Francisco Moreno López.

Dada en Medina Sidonia a 3 de Mayo de 1901.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda. J—3160

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a un tal José, cuyos apellidos se desconocen, así como su actual paradero, de unos veintidós años de edad, que se dice ser natural de la parroquia de Iglesia Feita, distrito del Sariñao, en este partido, y que estuvo en Marzo del año de 1900 en concepto de criado en casa de D. Juan Casanova Alvarez, de Rivas Altas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones a José López Martínez; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias a conseguir la captura del sujeto, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Monforte 1.º de Mayo de 1901.—Miguel Hernández. J—3161

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Manuel Rojas Garrido desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de Pozo Blanco, La Palma, Ecija, Albuñol, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Vich y de este partido, durante cuyo ejercicio falleció el 9 de Agosto de 1890, por lo cual sus herederos aspiran a que les sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar el buen desempeño de aquel cargo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del público, expido este sexto y último edicto, convocando a los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses la presenten ante los Juzgados de primera instancia que arriba se citan, de conformidad con lo que dispone el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Osuna a 6 de Mayo de 1901.—Facundo de la Cruz. El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. J—3205

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado los tres resguardos de los depósitos transmisibles números 5.145, 5.146 y 5.169, expedidos por esta sucursal en 28 de Julio de 1900 los dos primeros y 14 de Agosto de 1900 el último, a favor de Doña Gracia y D. Manuel Ternero y Torres indistintamente, Doña Rosario y Don Manuel Ternero y Torres indistintamente y Doña Patrocinio y D. Manuel Ternero y Torres indistintamente, por el orden que se expresan, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla 16 de Mayo de 1901.—El Secretario, José Goya. X—991

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Mayo de 1901.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0 y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor aéreo, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for hours from 12 de la noche to 9 de la noche.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Value, and other metrics like Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas.

Datos meteorológicos del día 16 de Mayo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO del mar. Lists various cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc., with their respective meteorological data.

SANTOS DEL DIA

San Pascual Ballón y Santa Restituta.

Cuarenta horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—

La tempranica.—Gigantes y cabezudos.—El juicio oral.—La barcarola.

A las cuatro y media.—La tempranica.—La barcarola.—El juicio oral.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—El santo de la Isidra.—El primer reserva.—La buena ventura.

A las cuatro y media.—El hisar.—El chiquillo.—El motele.—El santo de la Isidra.

CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía que dirige Doña Micaela R. de Alegria.—Tomarán parte los principales artistas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.